



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
36 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 5 de Enero de 2011

No. 1

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>			
Estatutos Asociación Civil Grupo Venancia .....	2	Resolución No. 1306-2010 .....	22
Estatutos Asociación El Pan de Cada Día .....	4	Resolución No. 1308-2010 .....	22
Estatutos Fundación Amor a la Vida .....	6	Resolución No. 1309-2010 .....	22
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	9	Resolución No. 1310-2010 .....	23
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>			
Licitación Pública No. LP-35-12-2010 .....	16	Resolución No. 1311-2010 .....	23
Resolución Ministerial No. 346-2010 .....	16	Resolución No. 1312-2010 .....	23
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
Autorizaciones de Centros de Estudios		<b>INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL</b>	
Resolución No. 116-2008 .....	17	Programa Multifase de Viviendas para Poblaciones de Bajos Ingresos-Fase II .....	23
Resolución No. 11-2009 .....	17	<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
Resolución No. 118-2009 .....	18	Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-17-2009 .....	29
Resolución No. 211-2009 .....	19	<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO</b>			
Resolución No. 02-2010 .....	20	Licitación Pública No. 034-2010 .....	30
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>			
Resolución No. 479-2010 .....	20	<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Resolución No. 480-2010 .....	21	Resolución de Adjudicación No. 12-25-10 .....	31
Resolución No. 482-2010 .....	21	Resolución de Adjudicación No. 12-23-10 .....	31
Resolución No. 229-007 .....	21	<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Resolución No. 1305-2010 .....	21	Resolución SIB-OIF-XVIII-009-2010 .....	32
Resolución No. 1307-2010 .....	22	Resolución SIB-OIF-XVII-153-2009 .....	32
<b>ALCALDIA</b>			
<b>Alcaldía Municipal de Bonanza</b>			
			Resolución Administrativa .....
			32
<b>UNIVERSIDADES</b>			
			Títulos Profesionales .....
			33

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 14694 - M. 0136495 - Valor C\$ 665.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CIVIL GRUPO VENANCIA**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO VENANCIA”**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo trescientos (300), del folio número doscientos sesenta y nueve al folio número doscientos setenta y nueve (269-279), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número seis mil trescientos ochenta y uno al folio número seis mil trescientos ochenta y cinco (6381-6385), a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO VENANCIA”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha once de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”** Solicitud presentada por la Licenciada MARIA DE LA PAZ PICADO ARAUZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO VENANCIA”**, el día seis de octubre del, año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO VENANCIA”**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo trescientos (300), del folio número doscientos sesenta y nueve al folio número doscientos setenta y nueve (269-279), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, primero de abril del años un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día once de agosto del año dos mil diez, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO VENANCIA”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO VENANCIA”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha once de agosto del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DELUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION CIVIL GRUPO VENANCIA”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 604 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 104, del tres de Junio de mil novecientos noventa y tres y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 56, con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo trescientos (300), del folio número doscientos sesenta y nueve al folio número doscientos setenta y nueve (269-279), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1°) del día uno de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CIVIL GRUPO VENANCIA”** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES**

**DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CIVIL GRUPO VENANCIA”** que integra y literalmente dicen así:

**“TESTIMONIO”** ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO (No. 25) ACTA Numero CINCO (No.5). PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO **“REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GRUPO VENANCIA.** - En la ciudad de Matagalpa las ocho y diez minutos de la mañana del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Ante mí, EDMUNDO ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para Cartular durante el quinquenio que vencerá el día cinco de octubre del año dos mil diez, comparece: MARIA DE LA PAZ PICADO ARAUZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología y de este domicilio, quien se identifica con el número de cédula 441-010567-0007X, la que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto. Acciona la compareciente en su calidad de Presidenta de la entidad denominada **“Asociación Civil Grupo Venancia”**, lo cual acredita con la Certificación del Acta Número Treinta y Uno de fecha diez de julio del dos mil nueve, así mismo me presenta los Estatutos los cuales no relaciono porque ya los tengo relacionados en mi Protocolo, en la cual fue electa Presidenta de dicha entidad. Habla la compareciente y dice UNICO: Que en el carácter con que actúa pide y solicita al suscrito Notario Público que le protocolice el documento denominado **“\*\*\*CERTIFICACION\*\*\*** La Suscrita Secretaria de la Entidad Denominada **“ASOCIACION CIVIL GRUPO VENANCIA”**. CERTIFICA el Acta Número Treinta y dos, la que integra y literalmente dice: ACTA DE REUNION NUMERO TREINTA Y DOS. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL GRUPO VENANCIA Y RATIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS QUE NO FUERON REFORMADOS. En la ciudad de Matagalpa, a las cinco de la tarde del día diecisiete de julio del año dos mil nueve. Constituidas las miembros de la Asamblea General Extraordinaria, en el Centro Cultural Guanuca, las cuales fueron convocados con ocho días de anticipación, por su Presidenta MARIA DE LA PAZ PICADO ARAUZ, con Cédula de Identidad Número: 441-010567-0007X, con el objeto de hacer REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS Y RATIFICAR LOS ARTICULOS NO REFORMADOS. Para este efecto se encuentran presente las siguientes miembros: IRENE GONZALEZ HERNANDEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 441-120257-0003C, con dirección en La Garita, San Ramón, de la primera parada una cuadra al sur. MARIA FRANCISCA FLORES, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 441-060158-0013N, con dirección en el Barrio Edmundo Castellón, de la Shell cuatro cuerdas al norte. ELIA MARGARITA GUTIERREZ SAENZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 441-150369-0002Y, con dirección en el Barrio veinticinco de febrero, del Didáctico media cuadra al norte, Matagalpa. MARIA EUGENIA GOMEZ LOPEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 777-241163-0000U, con dirección en el Barrio Santa Teresita, del Molino una cuadra al norte, Matagalpa. RUTH MARINA MATAMOROS ARVIZU, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 001-251167-0003H, con dirección en el Barrio Santa Teresita, de la Cueva tres cuerdas al oeste y media al sur, Matagalpa. ZOBHEYDA OBANDO CASTELLANOS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 321-040366-0001D, con dirección del Cine Guanuca media cuadra al norte y media al oeste, Matagalpa. MARIA DE LA PAZ PICADO ARAUZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 441-010567-0007X, con dirección frente a Industrias Santa Brígida, Matagalpa. FILOMENA ENRIQUEZ GARCIA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 128-040758-0000Q, con dirección del Cine Guanuca media cuadra al sur y media al oeste. HELEN CLARE DIXON LISTE, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 777-310558-0000X, con dirección Salida Apante, ochocientos metros al oeste, Matagalpa. LUISA PEREZ HERRA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD No. 777-260851-0000U, con dirección Barrio Primero de Mayo, de la Escuela Wuppertal dos cuerdas al este y una cuadra al sur. Al efecto dirige la presente Asamblea la Presidenta de la Organización MARIA DE LA PAZ PICADO ARAUZ, ya antes relacionada y se encuentra asistida con la Secretaria Autorizante LUISA PEREZ HERRAN, con Cédula de Identidad Número 777-260851-0000U, se procede a constatar el quórum de ley y se hace

constar que existe QUORUM con la presencia de diez miembros, las cuales constituyen la mayoría de las miembros participantes, las cuales tienen derecho de voz y voto, y en consecuencia se procede a dar apertura a la reunión de Asamblea General Extraordinaria y se da a conocer la agenda del día, consistiendo en un único punto de agenda que se da a conocer así: PUNTO DE AGENDA: Punto Uno y Único: Se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día diecisiete de Julio del año dos mil nueve, a las cinco de la tarde, con el objetivo de HACER REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS, DE LA ASOCIACION CIVIL GRUPO VENANCIA, APROBADOS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y CONFORME RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ASI MISMO QUEDAN RATIFICADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS NO REFORMADOS, LOS CUALES PARA LOS EFECTOS DE LEY SE TRANSCRIBEN ASÍ: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "GRUPO VENANCIA" CAPITULO I, NATURALEZA, FINEZ Y DOMICILIO Artículo 1.- La Asociación " Grupo Venancia", es una Asociación Matagalpina, de comunicación y educación popular de mujeres que trabaja en la promoción cultural y en el apoyo al desarrollo integral de las mujeres con prioridad en los sectores empobrecidos. Artículo 2.- La Asociación " Grupo Venancia", desarrollará principalmente las siguientes actividades: 1. Promover espacios de reflexión en que las mujeres podamos profundizar en nuestra identidad y conciencia de género para poder cambiar los roles y actitudes tradicionales que fomentan la subordinación y discriminación contra las mujeres en la sociedad. 2. Desarrollar programas de capacitación en métodos de trabajos democráticos y participativos que garanticen una mayor consolidación del trabajo grupal de las mujeres. 3.- Proyectar a través de la cultura y los medios de comunicación: la realidad, los derechos, la identidad propia y las expresiones de las mujeres, para romper con la invisibilidad, el silencio y la desvalorización que hemos sufrido. 4.- Apoyar a todos los esfuerzos que impliquen la solidaridad entre las mujeres. 5.- Realizar cualquier otra actividad relacionada con nuestros objetivos. Artículo 3.- La Asociación " Grupo Venancia", tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa, pero podrá establecer filiales en otros Municipios de la República o fuera de la República, cuando las circunstancias lo requieran y su duración será de tiempo indefinido. CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Artículo 4.- Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Ser mujer y estar interesada en contribuir a los objetivos de la Asociación; b) Presentar por escrito la solicitud de admisión a la Junta Directiva, exponiendo sus datos personales y la Junta Directiva a su vez, la someterá para su aprobación o desaprobación ante la Asamblea General de Miembros; c) podrá afiliarse cualquier mujer del personal laboral de "Grupo Venancia", cuya aprobación o desaprobación la hará la Asamblea, debiendo someterse al presente Estatuto; d) Podrá afiliarse cualquier ciudadana extranjera cuya aprobación o desaprobación la hará la Asamblea, debiendo someterse al presente Estatuto; Artículo 5.- Clase, Categoría de Miembros: La Asociación tendrá las siguientes categorías de Miembros: a) Miembros fundadores: Las que suscribieron la Escritura de Constitución. B) Miembros Activas: Las que integran la Asociación posterior a su Constitución; c) Miembros Honorarios: Aquellas mujeres que se han destacado por su colaboración con la Asociación del " Grupo Venancia". Artículo 6.- La calidad de Miembro se pierde: a) Por renuncia presentada por escrito, indicando los motivos de tal determinación. B) Por incumplimiento de sus responsabilidades, o por violar cualquier disposición contenida en los presentes Estatutos, reglamentos y demás leyes del país o por lesiones a la moral y buenas costumbres en general. En cada caso, se harán los trámites correspondientes por medio de la Junta Directiva, para presentarlos a la Asamblea con dictamen formulado, con el objetivo de tener un criterio fundamentado; la Asociación no podrá solicitar se le restituya aportación alguna que hubiere hecho. Artículo 7.- Son deberes de las Asociadas: a) Respetar los Estatutos, Reglamentos, Leyes de la República y lealtad a la Asociación; b) Apoyar moral y materialmente los proyectos y programas de la Asociación; c) Participar en eventos convocatorios y actividades de la vida de la Asociación; d) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos; e) Cumplir las resoluciones de la Asamblea y las decisiones ejecutivas (operativas) de la Junta Directiva. Artículo 8.- Son derechos de las Asociadas: a) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

b) Ser elegida para miembros de la Junta Directiva y aceptar, rechazar o renunciar tales cargos; c) Recibir apoyo cuando las circunstancias lo requieran; d) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación; e) Participar en la utilización de los servicios sociales. Artículo 9.- Las Asociadas quedan sujetas a las sanciones siguientes: a) Amonestación; b) Suspensión Temporal; c) Expulsión. Estas sanciones serán interpuestas por la Junta Directiva, que investigará el caso y dará su resolución de acuerdo a la gravedad de éste, dándolo a conocer posteriormente a la Asamblea General, para su ratificación.. CAPITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION Artículo 10.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de: a) La Asamblea General de Miembros b) De la Junta Directiva c) De los Grupos de Trabajo. Artículo 11.- La Asamblea General de Miembros es la máxima Autoridad, sujetándose en todo a estos Estatutos, estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación, en sus distintas categorías. El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros, representados en la Asamblea General, y éste mismo sistema se usará para las votaciones. Artículo 12.- La Asamblea General de los Miembros, tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias y se celebrarán, las reuniones ordinarias dos veces al año, la primera en el mes de Enero y la segunda en el mes de Julio. Las Asambleas Generales extraordinarias, tendrán lugar, cuando la Junta Directiva, lo estime conveniente, o a solicitud de la tercera parte de los miembros integrantes de la Asociación. Artículo 13. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar o desaprobado los informes de la Junta Directiva, orientando o haciendo las consideraciones necesarias para la buena marcha de las labores de la Asociación., b Canalizar, ratificar o modificar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva, para las actividades de cada año; c) "Elegir para un periodo de tres años, a los miembros integrantes de la Junta Directiva, las cuales deberán llenar como requisito previo, tres años de labor activa en la Asociación. Dichas Miembros podrán ser reelectas para un nuevo periodo si su labor lo amerita. d) Conocerá y procederá en los casos de sanción para algunas miembros de la Asociación; e) Aprobar y desaprobado las solicitudes de membresía presentada por la Junta Directiva; f) Dictar los lineamientos generales para el desarrollo de los programas de la Institución. Artículo 14.- La Junta Directiva, estará compuesta por: a) Una Presidente, b) Una Vicepresidente, c) Una Secretaria, d) Una Fiscal, e) Dos Vocales. Artículo 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva a) Rendir informes pormenorizados de las distintas actividades desarrolladas durante el año, sus logros, avances, obstáculos, medidas correctivas y todo cuanto sirva para ilustrar a la Asamblea General acerca del efectivo desenvolvimiento de los programas aprobados con anterioridad., b) Abrir nuevos planes con respecto a propaganda, tanto dentro, como fuera del país, a fin de recaudar fondos suficientes, esta a través de campañas que tengan como principal propósito la consecución de donativos que ayudan a impulsar los distintos programas; c) Asumir de manera general todos los asuntos que atañen a la Asociación, tomando medidas necesarias para la solución de problemas inmediatos; d) Dirección y administración de la Asociación bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea General; e) Implementar las medidas necesarias para el mejor desarrollo de la Asociación; f) Dictaminar la administración de nuevas socias y aquellos casos en que se pierda la membresía, conforme el Arto. De estos Estatutos.; g) Velar porque la Asociación se mantenga económicamente solvente. Artículo 16.- Son responsabilidades de la Presidente: a) Representar a la Asociación, en actos públicos y privados que corresponda a su jerarquía; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; c) Tener la representación legal de la Asociación, pero para poder vender, comprar, gravar o cualquier modo enajenar los bienes de la Asociación, deberá contar con la previa autorización de la Junta Directiva; d) Preparar el orden del día de cada sesión, orientando a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades y sobre como abrir nuevos caminos por medio de la propaganda, campañas o giras al exterior a fin de que se cuente con los medios necesarios para cubrir con el presupuesto anual, para tal efecto podrá contar con el apoyo de las demás Miembros de la Junta Directiva; e) En caso de empate en las votaciones, tanto en las Asambleas Ordinarias como extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva, tendrá doble voto. Artículo 17.- Son atribuciones de la Vicepresidente: a) Asumirá las funciones de la Presidente, en caso de ausencia temporal de ésta última y cuando sea delegada por la misma; b) Cooperará con la Presidente en todas las labores que ésta designe, a fin de poder distribuir bien las responsabilidades que cada Miembro

asume al pertenecer a la Junta Directiva. Artículo 18.- Son responsabilidades de la Secretaria: a) Estar presente en todas las reuniones y levantar el acta correspondiente de los Acuerdos que se tomen; b) Manejar correctamente el Libro de Actas que en cada sesión se levante; c) Dar informe anual a la Asamblea sobre sus actividades; d) Extender certificaciones si acaso se solicitaren de las Actas que se levante; e) Notificar las fechas y horas de las reuniones, firmando las esquelas; f) Llevar el control del archivo de la Asociación. Artículo 19.- Son responsabilidades de la Fiscal: a) Estar presente en todas las reuniones; b) Fiscalizar el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva; c) Reportar a la Junta Directiva o a la Asamblea General en su caso, las anomalías de cualquier miembro de la Asociación. Artículo 20.- Son responsabilidades de las Vocales: a) Estar presente en todas las reuniones y asambleas; b) Podrán sustituir a cualquiera de las cuatro primeras miembros de la Junta Directiva, en los casos siguientes: 1) Muertes; 2) Ausencia prolongada, lo que será decidido por la junta Directiva. 3) Desarrollar cualquier tipo, de actividades que le sean asignadas por la junta Directiva y la Asamblea General; Artículo 21.- Con el fin de servir de apoyo a la Junta Directiva en el desarrollo de los distintos programas del Grupo Venancia, se crean los siguientes grupos de trabajo; que puede ser adaptado, según necesidades vigentes con aprobación o desaprobación de la Asamblea: a) Grupo de trabajo de capacitación y alfabetización; b) Grupo de Trabajo de cultura y comunicación; c) Grupo de trabajo de desarrollo de Proyectos; d) Grupo de Trabajo de salud. CAPITULO IV PATRIMONIO Artículo 22.- En todo lo relativo a la contabilidad y administración, seguirá estipulado con las leyes correspondientes de la República. En especial habrá una Administración única para la Asociación nombrada por la Junta Directiva. Artículo 23.- Para el sostenimiento de la Asociación, los Miembros pueden aportar contribuciones que estimen convenientes y dentro de sus posibilidades, e igualmente se podrá recibir donativos de personas naturales o jurídicas, instituciones y organismos tanto nacionales como de países amigos. Artículo 24.- Son bienes de la Asociación: a) Las donaciones de organismos nacionales e internacionales, las donaciones personales de amigos y simpatizantes con los objetivos de la Asociación; b) Los bienes muebles e inmuebles, así como vehículos que la Asociación adquiera a título oneroso o gratuito. CAPITULO V DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Artículo 25.- Estos Estatutos, no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia después de este plazo, la Asamblea General, podrá considerar cualquier modificación sugerida por la Junta Directiva o por iniciativa propia, siempre que no viole la Constitución, o por mayoría de votos. Se obtuvo aprobación de la Asamblea, se someterá el artículo reformado ante el Ministerio de Gobernación, para su sanción legal, de conformidad con la ley de la materia. CAPITULO VI DEL SELLO DISTINTIVO DE LA ASOCIACION Artículo 26.- Para mayor seguridad en los documentos que expida la Asociación, inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello, y para darle carácter oficial, se hará uso de un sello que tendrá la siguiente descripción: GRUPO VENANCIA. CAPITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION Artículo 27.- La disolución y liquidación se regirá por la Ley de la materia y en lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código Civil de la República. Libro I, Título I, Capítulo XII. Artículo 28.- Si se operare la disolución voluntaria de la Asociación, en el acto disolutivo, se resolverá el destino que se dará a los bienes de la Asociación, debiendo ser entregado preferentemente a Instituciones que persigan los mismos objetivos de la Asociación " Grupo Venancia". CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES Artículo 29.- Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General de Miembros. Acto seguido se les pide a las miembros que hagamos la votación a mano alzada, procediendo en el acto mismo todas las miembros a levantar la mano en señal de aprobación, en consecuencia se APRUEBA LA REFORMA PARCIAL Y LA RATIFICACION COMO SE HA DEJADO DICHO y POR UNANIMIDAD. No habiendo más que agregar a la presente, la aprobamos, ratificamos y firmamos, concluyendo dicha Asamblea a las seis y cincuenta minutos de la tarde. (F) MARIA DE LA PAZ ARAUZ PICADO, IRENE GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA FRANCISCA FLORES, ELIA MARGARITA GUTIERREZ SAENZ, MARIA EUGENIA GOMEZ LOPEZ, RUTH MARINA MATAMOROS ARVIZU, ZOBAYDA OBANDO CASTELLANOS, FILOMENA ENRIQUEZ GARCIA, HELEN CLARE

DIXON LISTE, LUISA PEREZ HERRAN (Secretaria). Es conforme con su original, la cual fue debidamente cotejada y razonada, la que corre del Folio número 82 al folio número 97, del Libro de Actas del año mil novecientos noventa y cuatro al año dos mil nueve. Se libra la presente en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Matagalpa a las diez de la mañana del día dieciocho de julio del dos mil nueve. Secretaria LUISA PEREZ HERRAN CÉDULA No. 777-260851-000U. Un Sello que se lee Grupo Venancia, Matagalpa Nicaragua. Así se expresó la compareciente, a quien instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto; del objeto y significación de las cláusulas generales y especiales, que contienen y aseguran su validez, de lo que importan las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Léida que le fue por mí, el Notario, toda esta escritura a la compareciente, quien la ratifica sin hacerle ninguna modificación y firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ma. P.P. (F) Edmundo G. L.- NOTARIO AUTORIZANTE.- === PASO ANTE MI: Del frente del folio número veinte al reverso del folio número veintitrés de mi PROTOCOLO NUMERO QUINCE, que llevo en el presente año y a solicitud de MARIA DE LA PAZ PICADO ARAUZ, libro este Primer Testimonio en cuatro hojas útil de papel sellado de ley, el cual firmo sello y rubrico, en la ciudad de Matagalpa a las ocho y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez.- DR. EDMUNDO ENRIQUE GUTIERREZ LÓPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

-----  
Reg. 14695 - M. 0136456 – Valor C\$ 1,110.00

#### ESTATUTOS ASOCIACION EL PAN DE CADA DIA

##### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cincuenta y uno (4751), del folio número siete mil doscientos dieciséis al folio número siete mil doscientos veintiséis (7216-7226), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION EL PAN DE CADA DIA". Conforme autorización de Resolución del veintidós de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número Diecisiete (17), Autenticado por el Licenciado Demesio Rene Toruño Real, el día tres de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE (17). ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "EL PAN DE CADA DÍA". En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto del año dos mil uno. ANTE MI: KARLA NINOSKA PINEDA GADEA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la de Managua, República de Nicaragua y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que concluye el doce de Enero del año dos mil dos. Comparecen los señores: Padre LUIS AMADO PEÑA ROJAS, soltero, Sacerdote con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, siete, cero, dos tres, nueve, guión, cero, cero, cero, Q (401-070239-0000Q), LEANA MACHADO DE FERREY, casada, abogado, con cédula de identidad número uno, seis, uno, guión, uno, nueve, cero, cuatro, uno, guión, cero, ceo, cero uno V (161-190441-0001V), CARLOS FERREY ORTEGA, casado, Ingeniero Geólogo, con cédula de identidad número cero, cero, unió, guión, dos, seis, uno, dos, cuatro, cero, guión, cero, cero, uno, uno W (001-261240-0011W), MARLENE ARGEÑAL DE DOMINGUEZ, casada, Administrador de Empresas, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, ocho, cinco, ocho, guión, cero, cero, uno, cinco S (001-280858-0015S), todos mayores de edad y de este domicilio y el señor WAYNE FOWLER, mayor de edad, casado, del domicilio del Estado de Kentucky, Estados Unidos de Norte América y

de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte Americano Número cero, ocho, seis, ocho, cero, siete, siete, cinco, cero, nueve (086807509). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y de que tienen plena capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que proceden todos por sí, en sus propios nombres e intereses. En el carácter con que actúan los comparecientes conjuntamente dicen: PRIMERO: ANTECEDENTES: Que mediante Escritura Pública Número dieciséis de las nueve de la mañana del día treintuno de Agosto del año dos mil uno, otorgada ante los oficios de la suscrita Notario, constituyeron y organizaron una Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada "EL PAN DE CADA DÍA" Continúan manifestando los comparecientes conjuntamente en el carácter con que actúan y dicen: SEGUNDO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS: ESTATUTOS: Que siendo los miembros fundadores y únicos actuales de la Asociación "EL PAN DE CADA DÍA" en este acto se constituyen en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, siendo el día, hoy y lugar señalado en la Convocatoria, siendo los puntos de Agenda a discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación y la elección del primer Consejo Directivo de la misma. Preside esta Asamblea el Padre LUIS AMADO PEÑA en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Provisional, quien declara abierta la sesión. A continuación se procedió a someter a consideración de la Asamblea General los Estatutos, siendo discutidos y deliberados, se aprueban por unanimidad de votos de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "EL PAN DE CADA DÍA". CAPITULO I (CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, SEDE, DURACIÓN, OBJETO Y FINES) Artículo Uno: Constitución y Denominación. La Asociación "EL PAN DE CADA DÍA", ha sido constituida como una Asociación Civil sin Fines de lucro. Artículo Dos: Sede. La sede de la Asociación será la ciudad de Mangua, República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales, delegaciones y oficinas para desarrollar su actividad en cualquier lugar del país y aun fuera de la República de Nicaragua, en caso fuere necesario Artículo Tres: Duración. La duración será indefinida, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la personalidad jurídica. Artículo Cuatro: Objeto y Fines. El objeto quedó establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública de Constitución Social, teniendo como objetivo principal el proveer alimentos a los niños abandonados de extrema pobreza que deambulan en las calles de la ciudad creando para ellos comedores infantiles ubicados sobre todo en las diferentes iglesias Católicas, motivándole sobre todo a un desarrollo integral de su vida, promoviendo su desarrollo espiritual para obtener su equilibrio emocional en sus relaciones familiares, también tiene como objetivos básicos la construcción y desarrollo de un Orfanatorio denominado "El Hogar de Jesús y María", así como la construcción de un Centro Educativo de Evangelización para niños de la calle e internarlos en el centro a fin de prepararlos para que se integren después de la Sociedad. para el desarrollo de sus objetivos, la Asociación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la Cláusula Cuarta de la Escritura Constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco de su línea de acción. CAPITULO II: (PATRIMONIO DE LOS ASOCIADOS). Artículo Cinco: Patrimonio. Estará constituido por el aporte inicial efectuado por los fundadores, establecido en la Clausula Quinta de la Escritura de Constitución, por los aporte voluntarios de los miembros que se incorporasen, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados que reciba su personas naturales o jurídicas, bienes muebles o inmuebles que adquiera en el desarrollo de su objetivo y cualquier otro ingreso que perciba por vía lícita. Artículo Seis: De los Asociados. Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas nacionales o extranjeras de reconocidas calidades morales que se identifiquen con sus fines y demuestren voluntad e intereses de participar en las actividades de la Asociación, previa aprobación de su solicitud por la Asamblea General. Habrán tres categorías de Asociados: Miembros Fundadores, Miembros Ordinarios y Miembros Honorarios. Son miembros fundadores los que figuran en la Escritura Constitutiva de la Fundación; son Miembros Ordinarios, los que reuniendo los requisitos y aceptando los objetivos de "EL PAN DE CADA DÍA", soliciten su filiación y sean admitidos por la Asamblea General; y son Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera, individual o colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación, apoyen activamente la realización de sus objetivos y que prestando servicio relevante a la Asociación reciban tal distinción de la Asamblea General. Se deja de ser Miembro Fundador o

Miembro Ordinario por muerte o renuncia voluntaria. Artículo Ocho: Derechos y Deberes. Los miembros de la Asociación podrán ejercer todos los derechos y obligaciones relativas o los intereses legítimos de la misma, de conformidad con la legislación vigente, particularmente los siguientes: a) Participar con voz y voto en la Asamblea. b) Optar a los distintos cargos en el Consejo Directivo y de cualquier comisión que la Asamblea o el Consejo Directivo establezcan. c) Gozar de todos los beneficios que obtenga la Asociación y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. d) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y los respectivos reglamentos Internos. e) Estar presente en todas las Asambleas o sesiones de trabajo. f) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. Artículo Nueve: Pérdida de Membresía: la calidad de los miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Al presentar por escrito su renuncia al Consejo Directivo. b) Al actuar contra los objetivos de la Asociación o contra la unidad de sus miembros. c) Por otras causas contempladas en los reglamentos internos. En todos los casos de pérdida de Membresía el Consejo Directivo presentará el caso a la Asamblea General para su resolución. CAPITULO III (GOBIERNO): Artículo Diez: Gobierno: El Gobierno cuenta con los siguientes órganos: Asamblea General, el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo. Artículo Once: Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con todos sus miembros fundadores y ordinarios y dos representantes de las organizaciones que formen el Consejo Consultivo, reunidos previa convocatoria. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año, mediante convocatoria que formulará el Presidente del Consejo Directivo con anticipación de quince días para aprobar el programa de trabajo y presupuesto anual y tratar otros asuntos que determine el Consejo Directivo. Se reunirán en sesiones extraordinarias cuando el Consejo Directivo le considere necesario o a petición expresa de la mitad de sus asociados. El quórum de la Asamblea se constituirá por la mitad más uno de sus asociados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Definir las líneas generales de las acciones para el logro de sus objetivos, b) Aprobar sus estatutos lo mismo que reformarlos o modificarlos c) Disolver esta Asociación, d) Nombrar al Consejo Directivo y comisiones que se formen, e) Recibir y aprobar los informes y balances financieros anuales que le presente al Consejo Directivo, f) Elegir a los miembros del Consejo Directivo; g) Elegir a los miembros del Consejo Consultivo; h) Aprobar la selección de sus miembros fundadores y honorarios propuestos por el Consejo Directivo; i) Otorgar, denegar o cancelar membresías. Cuando se trate de tomar resoluciones sobre la disolución anticipada de la Asociación, admisión de nuevos miembros y reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos, se requerirá la presencia de dos tercios de sus miembros convocados exclusivamente para ese efecto y el voto favorable de dos tercios del total de los miembros presentes en la sesión. Artículo Doce: Consejo Directivo. El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años. Sus miembros podrán ser reelectos por uno o varios periodos sucesivos. El Consejo Directivo estará integrado por cuatro miembros que ostentarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal. Los Directores serán electos de entre los asociados correspondiendo un voto por miembro y resultando electos los que obtuviesen el mayor número de votos. De entre los electos la misma Asamblea elegirá a los Dignatarios, poniendo a votación cada uno de los cargos y resultando electos también los que obtuviesen el mayor número de votos. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo, en ambos casos será por convocatoria del Presidente, quien presidirá las sesiones. El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con doble voto. Artículo Trece: Atribuciones del Consejo Directivo. Son atribuciones del Consejo Directivo, entre otras: a) Implementar el programa de trabajo anual definido por la Asamblea General, b) Administrar el patrimonio y los negocios sociales de la Asociación y velar por la buena marcha de los mismos, c) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, d) Dictar normas y procedimientos para prevenir o corregir comportamientos que vulneren el espíritu y objetivo de los presentes Estatutos, e) Conferir reconocimientos y distinciones a personas o entidades, f) Abrir filiales en cualquier parte de la República, g) Autorizar la adquisición o venta de inmuebles, h) Rendir

informes anualmente a la Asamblea General o cuando ésta lo solicite; cualquier otra atribución que se le asigne en la Escritura de Constitución, los Estatutos y la Ley. Artículo Catorce: Atribuciones de los Dignatarios. Presidente: a) Convocar y presidir todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, Consejo Consultivo y Asambleas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Consultivo; c) Representar a la Asociación todos los asuntos judiciales y extrajudiciales y en los administrativos como Mandatario Generalísimo. D) Conferir poderes generales o especiales; e) Firmar junto con el Secretario las actas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo, f) Cualquier otra atribución que se le asigne en la Escritura de Constitución, los Estatutos y las Leyes. Artículo Quince: Atribuciones del Vicepresidente: En ausencia del Presidente, ejercerá las funciones del mismo. Artículo Dieciséis: Atribuciones del Secretario: a) Cuidar y mantener el día los libros de actas y de registro de asociados, b) Custodiar los archivos y sellos de la Asociación; c) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; d) Firmar junto con el Presidente las Actas de Asambleas Generales y del Consejo Directivo; e) Llevar a cabo las funciones que el Presidente le asigne de manera específica. Artículo Diecisiete: Atribuciones del Tesorero: a) Custodiar la caja, valores e ingreso de la Asociación, b) Está encargado de todos los aspectos financieros de la Asociación, c) Elaborar y presentar informes al Consejo Directivo, cuando éste así lo requiera para determinar el estado de las cuentas de la Asociación. CAPITULO IV (DEL CONSEJO CONSULTIVO): Artículo Dieciocho: El Consejo Consultivo es el órgano de consulta y asesoramiento para la Asamblea General y el Consejo Directivo, hará recomendaciones para los objetivos generales y específicos, estará integrado por los miembros honorarios que hubieren y por los representantes de las diferentes organizaciones. Estará presidido por el Presidente de la Asociación y se ajustará a lo establecido en los Estatutos para el Consejo Directivo. CAPITULO V: (DEL BALANCE Y LOS LIBROS). Artículo Diecinueve: Se practicarán balances generales cada año calendario y se someterán al conocimiento de la Asamblea General de Asociados en su reunión ordinaria anual. Artículo Veinte: SE llevará un libro de Asociados, un libro de Actas del Consejo Directivo, un libro de actas de la Asamblea General, lo mismo que los Libros de Contabilidad debidamente rubricados, sellados y con la nota de apertura, firmada por el administrador respectivo. CAPITULO VI: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Artículo Veintiuno: La Asociación podrá disolverse por las causas señaladas en la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, conforme lo dispuesto en la cláusula Décima – Segunda del Pacto Social. CAPITULO VII (DISPOSICIONES FINALES): Artículo Veintidós: En todo lo no previsto en el Pacto Social y los Estatutos, decidirá la Asamblea General de Asociados. En caso de desavenencias o controversias que surgieren entre los Asociados o entre éstos y los órganos de administración respecto a la administración o a la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, será resuelta a través del arbitraje de amigables componedores en la forma que disponga la Asamblea General. TERCERO ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: Por unanimidad de votos se elige Directores a PADRE LUIS AMADO PEÑA, LEANA MACHADO DE FERREY, MARLENE ARGÑAL DE DOMINGUEZ, CARLOS FERREY ORTEGA, WAYNE FOWLER A continuación se procedió a organizar a los Dignatarios de la Asociación con el siguiente resultado: PRESIDENTE: PARQUE LUIS AMADO PEÑA; VICEPRESIDENTE: LEANA MACHADO DE FERREY; TESORERO: MARLENA ARGÑAL DE DOMINGUEZ; SECRETARIO: CARLOS FERREY ORTEGA Y VOCAL: WAYNE FOWLER. En este mismo acto todos los electos toman posesión de sus respectivos cargos, quedando de esta forma integrado el primer Consejo Directivo definitivo. Siguen manifestando los comparecientes conjuntamente en el carácter expresado y dicen: CUARTA: DELEGACIÓN ESPECIAL: En este acto se le otorga Poder Especial amplio y suficiente a LEANA MACHADO DE FERREY, de generales al inicio enunciadas para que en carácter de representante de la Asociación con facultades de mandatario generalísimo para este acto, efectúen todos los trámites y gestiones necesarios tanto ante la Asamblea Nacional de Nicaragua, a fin de obtener la Personalidad Jurídica de la Asociación, como ante el Ministerio de Gobernación para la inscripción de sus Estatutos y demás efectos correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo la Notario instruí acerca del objeto, valor y

trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y sobre la necesidad de presentar a la Secretario de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación los presentes Estatutos. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman ante mí la Notario. Doy fe de todo lo relacionado. — PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número veintiuno al frente del folio número veinticinco de mil protocolo número once que llevo en el corriente año y a solicitud del Padre Luis Amado Peña Rojas, libro este segundo Testimonio en cuatro hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día catorce de enero del año dos mil dos. (f) DRA. KARLA NINOSKA PINEDA GADEA, Abogado y Notario.

-----  
Reg. 15272 - M. 0136977 - Valor C\$ 1,690.00

**ESTATUTOS FUNDACION AMOR A LA VIDA  
(FUNDACION AMOR A LA VIDA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos (4700), del folio número seis mil quinientos diez al folio número seis mil quinientos veinte (6510-6520), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION AMOR A LA VIDA" (FUNDACION AMOR A LA VIDA). Conforme autorización de Resolución del treinta de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Ocho (108), Autenticado por el Licenciado Rodolfo Martín Alvarado Díaz, el día veinte de julio del año dos mil diez y Escritura de Adición y Ampliación número cuarenta y siete (47), protocolizada por el Licenciado Rodolfo Martín Alvarado Díaz, el día veintitrés de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACION AMOR A LA VIDA". CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: Artículo UNO (1): NATURALEZA: La Fundación es una entidad de servicio social, de carácter privado, no partidista, humanista, autónoma e independiente y Civil sin fines de lucro. La Fundación está integrada por personas inspiradas en principios de respecto a la dignidad de la persona humana, de servicio a la comunidad y que promueve la fraternidad entre sus miembros y hacia los demás. Artículo DOS (2): DENOMINACIÓN: La Fundación se denominará: "FUNDACION AMOR A LA VIDA". Artículo TRES (3): DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional y oficinas o representaciones en cualquier país extranjero. Artículo CUATRO (4): DURACIÓN: La Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la publicación del Decreto que concede la Personalidad Jurídica en La Gaceta, Diario Oficial; no obstante, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por los casos previstos en los Estatutos y Reglamentos de la Fundación y Leyes de la materia. CAPITULO II: OBJETIVOS Y FINES: Artículo CINCO (5): La Fundación es un ente sin fines de lucro que tiene como finalidad ayudar a las personas de escasos recursos del país, en especial a personas en situación de extrema pobreza, niños, jóvenes y mujeres que necesiten atención integral independiente de su origen, sexo, religión, raza, credo político y capacidades diferentes. La Fundación tiene como objetivo general elaborar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos sociales, económicos y culturales con la colaboración de personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeras. Para el logro de sus fines, la Fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para suscribir convenios de cooperación y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes de Nicaragua sin más

limitaciones que las mismas establezcan. Así mismo, en el cumplimiento de sus objetivos podrá organizarse y participar en otras Fundaciones y Asociaciones sin fines de lucro. Los ingresos obtenidos serán utilizados para el cumplimiento de sus objetivos y no para lucro. La Fundación podrá realizar además, cualquier otra actividad que directa o indirectamente tienda al cumplimiento de sus objetivos sin limitación alguna, entendiéndose que la enumeración anterior, es simplemente enunciativa y no taxativa. CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: Artículo SEIS (6): La Fundación estará integrada por las siguientes categorías de miembros: A).- Miembro Fundador: Son las personas que han constituido esta Fundación cuyos nombres, apellidos y demás generales aparecen consignadas en la Escritura de Constitución y cada miembro fundador tiene derecho a voz y doble voto en todas las decisiones de la Fundación. B).- Miembro Adjunto: Son las personas naturales o jurídicas que se incorporen a la Fundación con posterioridad al acto constitutivo y que llenen los requisitos establecidos en este mismo artículo. El ingreso de esta categoría de miembros deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los miembros adjuntos participarán en la Asamblea General de la Fundación; ordinarias y extraordinarias, y tienen derecho a voz y voto para la adopción de las decisiones que se tomen en las mismas. Para los aspirantes a Miembro Adjunto deberán cumplir con los siguientes requisitos: a). Poseer aptitudes, actitudes y valores morales, éticos, cívicos y culturales. b). Estar dispuesto a servir a la comunidad. c). Estar dispuesto a contribuir con el desarrollo de la Fundación. d). Que su calidad de miembro adjunto sea debidamente aprobado en Asamblea General. C).- Miembro Honorario: Son aquellas personas naturales o jurídicas de reconocido prestigio en el trabajo, honradez y reputación ciudadana, que por su decidido respaldo y aporte al desarrollo de la Fundación se lo merezcan, así como también que contribuyan al desarrollo de los objetivos y metas propuestas por la Fundación. Los Miembros Honorarios no tendrán voz ni voto dentro de la Fundación, ni podrán optar a cargos en la Junta Directiva. Para ser miembro honorario deberá ser propuesto por la Junta Directiva a la Asamblea General. CAPITULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Artículo SIETE (7): DEBERES: a). Cumplir con los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Fundación; b). Asistir a las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, y demás reuniones que se convoquen; c). Contribuir de modo efectivo a la realización de los fines y objetivos que se propone la misma; d). Ser eficiente en el trabajo que realice; e). Aceptar los puestos de responsabilidad para los que sean elegidos y/o nombrado en las funciones que le sean encomendadas; y f). Mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo entre los miembros. Artículo OCHO (8): DERECHOS: Miembros de la Asamblea General con voz y voto: a). Participar en las actividades y servicios de la Fundación; en virtud de las normas estatutariamente establecidas; b). Elegir y ser electo para puestos de responsabilidad de los diferentes órganos de la Fundación; c). Participar con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos, de los cuales forma parte; d). Fiscalizar las actuaciones de los órganos de dirección y administración de la Fundación, así como pedir la revocación de sus miembros por causas justificadas; e). Acceder a la información por los canales establecidos estatutariamente, sobre las actividades internas y externas de la Fundación; f). Ser convocado a Asamblea General por el procedimiento establecido en los Estatutos; y g). Recibir una copia de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo NUEVE (9): PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de la Fundación se extingue por las siguientes causas: a). Renuncia voluntaria; b). Expulsión disciplinaria; c). Fallecimiento; y d). Pérdida de la capacidad civil o mental. La renuncia voluntaria es un principio universal, en consecuencia cualquier miembro de la Fundación podrá bajo su libre y espontánea voluntad renunciar a ser miembro de la misma previa notificación por escrito a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente. CAPITULO V: DEL PATRIMONIO: Artículo DIEZ (10): El Patrimonio de la Fundación estará integrado: a). El aporte inicial de los miembros fundadores; b). El capital de la Fundación esta constituido por el servicio profesional de cada uno de los miembros; c). Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal; d). Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros de la Fundación, personas individuales, naturales o jurídicas, públicas o privadas, y personas ajenas a la misma; e). Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas individuales o jurídicas, públicas o privadas; y f). Cualquier producto o rendimiento de los bienes

propios y servicios de la Fundación o cualquier otro ingreso por activo no previsto. Los recursos obtenidos por la Fundación serán aplicados en la ejecución y logro de sus objetivos sociales, siendo prohibida la distribución de lucros, dividendos o ventajas entre sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá destinar parte de sus recursos a la cobertura de sus gastos de administración; lo cual incluye el pago de salarios de sus funcionarios y empleados. En este mismo acto, los comparecientes como miembros fundadores, aportan y hacen entrega al patrimonio de la Fundación, la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$50,000.00), suma que constituye el patrimonio inicial de la Fundación. CAPITULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACION: Artículo ONCE: (11): Para el desarrollo de sus fines y funciones, la Fundación contará con los siguientes órganos: A). La Asamblea General; B). La Junta Directiva; C). Dirección Ejecutiva; y D). Consejo de Asesoría. Artículo DOCE (12): DE LA ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano máximo de dirección, de deliberación y decisión de la Fundación y está constituida por la totalidad de sus miembros fundadores y por los miembros adjuntos que fueren incorporados como miembros plenos a la misma. Sus acuerdos, resoluciones y decisiones obligan por igual a todos los miembros presentes o ausentes, siempre que hayan sido tomados conforme la Ley, Escritura Pública de Constitución y los Estatutos de la Fundación. Artículo TRECE (13): DE LA CONVOCATORIA, CITACION, QUORUM Y RESOLUCIONES: a). La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, en el mes, día, hora y local que señale la Junta Directiva de la Fundación; la Asamblea Extraordinaria se celebrará las veces que sean necesarias y según ameriten las circunstancias; b). Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas por la Junta Directiva de la Fundación, con citación del Presidente o con la solicitud de la mitad más uno de los miembros fundadores indicando fecha, lugar, hora y agenda a tratar; c). La citación a la Asamblea General Ordinaria se hará por escrito con tres (3) días de anticipación a la fecha de su realización; d). El quórum se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros fundadores y miembros adjuntos de la Fundación. Si a la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros presentes; e). Se adoptarán acuerdos, decisiones y resoluciones con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes y se deberá contar con el voto favorable de tres de los miembros que integran la Junta Directiva; y f). La Asamblea General se podrá reunir en forma extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria, sea en Nicaragua o en cualquier país extranjero, cuando se encuentren presentes todos sus miembros y éstos así lo acuerden, pero se adoptaran resoluciones conforme lo dispuesto en el inciso anterior. Artículo CATORCE (14): ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: a). Aprobar las modificaciones a estos Estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros; b). Conocer, discutir y en su caso aprobar las propuestas y solicitudes de nuevos miembros o expulsión de estos; c). Emitir, reformar o derogar el reglamento y normas operativas de la Fundación; d). Conocer, discutir y aprobar los programas, presupuestos e informes financieros de la Fundación, sus modificaciones o ampliaciones; e). Elegir con especificación de cargos, en votación secreta, a los miembros que integrarán la Junta Directiva y la revocación de sus cargos; f). Acordar con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros la participación de la Fundación en Asociaciones, Fundaciones o Federaciones y en otras instituciones similares, nacionales e internacionales, manteniendo la personería jurídica de la Fundación o para formar una nueva entidad; y g). Conocer de los asuntos que le someta a su consideración la Junta Directiva, el Presidente o los miembros de la Fundación. Artículo QUINCE (15): DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano ejecutivo de la Fundación encargada de la dirección y administración de la misma, le corresponde como delegataria de la Asamblea General la representación judicial y extrajudicial de la Fundación con las más amplias facultades de dirección, administración y representación, teniendo cuando actúa conjuntamente, facultades de Apoderados Generalísimos sin ninguna limitación. Artículo DIECISEIS (16): La Junta Directiva estará formada por Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva durarán tres (3) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos para nuevos períodos iguales y sucesivos, salvo que sean revocados válidamente por la Asamblea General. Artículo DIECISIETE (17): La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente

se reunirá cuando así lo considere necesario. Artículo DIECIOCHO (18): La Junta Directiva se considerará validamente reunida con la presencia de todos sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de sus miembros. Artículo DIECINUEVE (19): Las reuniones ordinarias deberán ser convocados por escrito, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha establecida para la reunión y para el caso de las reuniones extraordinarias se podrá reunir sin necesidad de previa convocatoria, tanto en Nicaragua como fuera del país, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros y éstos así lo convengan. Artículo VEINTE (20): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a). Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Fundación; así como por el cumplimiento del Reglamento Interno, Normas y Disposiciones de la Asamblea General; b). Convocar a la Asamblea General; c). Administrar el Patrimonio y Recursos de la Fundación, estableciendo con autorización de la Asamblea General, los mecanismos de fiscalización interna y externa; d). Presentar a la Asamblea General para su aprobación el Reglamento Interno de la Fundación; e). Presentar a la Asamblea General los informes de gestión, avance y ejecución técnica, administrativa y financiera de la Fundación; f). Representar judicial y extrajudicial a la Fundación con amplias facultades de dirección, administración y representación; g). Autorizar la celebración de contratos y préstamos para cumplir con los fines de la Fundación, dentro de los límites establecidos por la Asamblea General; h). Aprobar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el trámite de su financiamiento; i). Nombrar y asignar funciones del Director Ejecutivo; y j). Las demás que le otorguen las Leyes de la materia, así como las que le asignan los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación que se emita posteriormente. Artículo VEINTIUNO (21): REVOCACION Y EXPULSION: La Asamblea General por acuerdo tomado en ella podrá revocar los cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, así como la expulsión por causa justa y en cualquier momento de alguno de sus miembros. Artículo VEINTIDOS (22): La expulsión de cualquier miembro de la Fundación se hará con el voto favorable del setenta y cinco (75%) por ciento de los miembros con derecho a voz y voto de la Fundación. Se consideran causas justas para la revocación y/o de expulsión, la violación a la Escritura de Constitución, los Estatutos, Reglamento Interno de la Fundación y leyes pertinentes. Cuando se acuerde la expulsión de un miembro, la Junta Directiva deberá notificarle por escrito al miembro afectado de dicha expulsión. Artículo VEINTITRES (23): Funciones y atribuciones del Presidente: a). Es el representante judicial y extrajudicial de la Fundación con facultades de un Apoderado Generalísimo; b). Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, así como la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria; c). Representar a la Fundación en actividades y eventos nacionales e internacionales; d). Supervisar y coordinar la administración de la Fundación y sus órganos administrativos funcionales; e). Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones de la Fundación; y f). Las demás que le confiere la Asamblea General, Junta Directiva o Reglamento Interno. Artículo VEINTICUATRO (24): Funciones del Vicepresidente: a). Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia, o por delegación de éste con todas las atribuciones que el cargo le confiere; b). Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; c). Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado; y d) Todas las demás que le asigne el Presidente. Artículo VEINTICINCO (25): Funciones del Secretario: a). Es el órgano de comunicación de la Fundación; b). Apoyar al Presidente en la supervisión y coordinación de las relaciones entre la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva; c). Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y cuidar de su respectiva transcripción en el libro de Actas; d). Recibir o extender toda clase de certificaciones y escritos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las certificaciones también podrán ser extendidas por un Notario Público; e). Custodiar los libros y documentación interna de la Fundación; y f). Las demás que le confiere la Asamblea General, Junta Directiva y el Reglamento Interno. Artículo VEINTISEIS (26): Funciones del Tesorero: a). Es el órgano financiero de la Fundación; b). Administrar el Patrimonio de la Fundación; c). Coordinar y transmitir políticas relativas a las finanzas; d). Preparar en coordinación con el Presidente el proyecto de presupuesto anual para su aprobación por la Asamblea General; e). Presentar informe mensual de su actuación a la Junta Directiva y semestral a la Asamblea General; y f). Las demás que le confiere la Asamblea General,

Junta Directiva y el Reglamento Interno. Artículo VEINTISIETE (27): Funciones del Vocal: a). Sustituir temporalmente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, inclusive al Presidente, ya sea en ausencias, renunciaciones o por delegación de alguno de éstos, con todas las atribuciones y facultades del cargo sustituido; y b). Cumplir con aquellas funciones especiales que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo VEINTIOCHO (28): DE LA DIRECCION EJECUTIVA: La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la Fundación, encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, y tendrá facultades de un Apoderado General de Administración. Artículo VEINTINUEVE (29): El Director Ejecutivo podrá conformar la estructura administrativa que sea requerida para el buen funcionamiento de la Fundación. Artículo TREINTA (30): Funciones del Director Ejecutivo: a). Organizar internamente la Fundación; b). Nombrar y contratar al personal administrativo; c). Garantizar la buena marcha de la Fundación; d). Redactar, elaborar, formular y someter a consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interno que norme las actividades de la Fundación; e). Redactar, elaborar y formular y someter a consideración de la Junta Directiva el Código de Ética de la Fundación; f). Para vender bienes inmuebles de la Fundación requerirá autorización expresa de la Junta Directiva, pero podrá vender activos de la Fundación no mayores al equivalente a diez mil dólares; g). Gestionar créditos en moneda nacional o extranjera no superiores al equivalente a diez mil dólares; y h). Las demás que le confiere la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo TREINTA Y UNO (31): DEL CONSEJO DE ASESORIA: La atribución principal es promover los fines y funciones de la Fundación y su integración. Sus funciones específicas las determinará la Asamblea General, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva. El Consejo de Asesoría estará a cargo de un Director que será nombrado por la Junta Directiva. Dicho Consejo estará integrado por personas notables, académicos y personas distinguidas a criterio y discreción de la Junta Directiva y serán nombrados por esta.- CAPITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo TREINTA Y DOS (32): DISOLUCION: La Fundación podrá dejar de existir por cualquiera de las causas que señalen las Leyes, la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Fundación. Podrán ser causales de disolución las siguientes: a).- Por decisión de las tres cuartas partes de sus miembros; es decir, con el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus miembros con derechos plenos; b).- Por no cumplir con los fines y objetivos de la Fundación; y c).- Por lo que establezcan las Leyes pertinentes de las Fundaciones. Artículo TREINTA Y TRES (33): LIQUIDACION: Una vez aprobada la disolución de la Fundación en Asamblea General, se procederá a la liquidación de la misma; para lo cual, la Asamblea General de la Fundación nombrará una Junta Liquidadora formada por tres (3) miembros para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la liquidación del Patrimonio de la Fundación. Si existiere un remanente, después de liquidada la Fundación se destinará o donará a una Institución sin fines de lucro, que será designada en Asamblea General o se procederá de conformidad a las leyes de la materia. Así quedan aprobados por unanimidad de votos los Estatutos de la Fundación. Así concluyó la Asamblea.- Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo, el Notario Público, instruí del valor y trascendencia legal del presente acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; y de la necesidad de librar el correspondiente Testimonio.- Leída que fue por mí, el Notario Público, íntegramente esta Escritura Pública a todos los comparecientes; quienes la encuentran conforme aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario Público.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) A. Vargas.- (f) Darling Jarquín R.- (f) E. Vargas.- (f) Ninostka Robles L.- (f) Krupskaya Robles L.- (f) M. Alvarado D.- Notario Público.- -- Pasó Ante Mí: Del reverso del folio número ochenta y dos (82), al reverso del folio número ochenta y seis (86), de mi PROTOCOLO NÚMERO TRECE (13), que llevo en el corriente año, y a solicitud del licenciado AUGUSTO CESAR VARGAS BLANDINO, en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Fundación de este domicilio, denominada: "Amor a la Vida", libro este SEGUNDO TESTIMONIO compuesto de seis (6) folios útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del Dieciséis de Julio del año Dos mil Diez.- Hoja Anterior Serie "M" No. 6036231.- (f) Rodolfo Martín Alvarado Díaz, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47).- ADICION Y MODIFICACION A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHO.- (108) DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA "FUNDACION AMOR A LA VIDA".- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las once de la mañana del veintitrés de Julio del año Dos mil Diez.- Ante Mí, RODOLFO MARTIN ALVARADO DIAZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad ciudadana número cuatro cuatro uno guión cero ocho uno dos seis cuatro guión cero cero cinco X (441-081264-0005X), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el cinco de Noviembre del año Dos mil Once, comparecen los señores: AUGUSTO CESAR VARGAS BLANDINO, Licenciado en computación, casado, se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión cero ocho uno dos seis ocho guión cero cero uno seis L (001-081268-0016L); DARLING ESPERANZA JARQUIN ROBLES, Estudiante, casada, se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión cero seis uno dos siete siete guión cero cero siete X (001-061277-0007X); TERESA EGLANTINA BLANDINO LOTZ, Licenciada en economía, casada, se identifica con cédula de identidad ciudadana número uno dos seis guión dos cero cero cinco cuatro uno guión cero cero cero U (126-200541-0000U); MARIA NINOSTKA ROBLES LUNA, Ama de casa, casada, se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión cero ocho cero cinco cinco dos guión cero cero dos nueve R (001-080552-0029R); y MARIA KRUPSKAYA ROBLES LUNA, Técnico en computación aplicado a negocios, soltera, se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión dos tres cero dos seis tres guión cero cero cero N (001-230263-0000N); todos mayores de edad, ciudadanos nicaragüenses y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen a juicio mío la capacidad civil y legal para otorgar el presente acto, en el que actúan en nombre y representación de la entidad jurídica sin fines de lucro, de este domicilio, denominada "FUNDACIÓN AMOR A LA VIDA", debidamente constituida mediante escritura pública número ciento ocho (108), autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del nueve de Septiembre del año Dos mil Nueve, ante el oficio Notarial del suscrito Notario Público, con personería jurídica otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, mediante Decreto Legislativo Número seis mil sesenta y cuatro (6064) del quince de Junio del año Dos mil Diez, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número ciento veintiséis (126) del cinco de Julio del año Dos mil Diez, y en proceso de registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista en original los documentos legales antes referidos.- Exponen conjuntamente los comparecientes, de común acuerdo y en el carácter en que comparecen manifiestan: PRIMERA: (ANTECEDENTES): Que mediante la Escritura Pública Número Ciento ocho (108), autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del nueve de Septiembre del año Dos mil Nueve, ante el oficio Notarial del suscrito Notario Público, otorgaron la constitución y estatutos de la "FUNDACION AMOR A LA VIDA", a cuya entidad jurídica le fue otorgada la personería jurídica por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, mediante Decreto Legislativo Número seis mil sesenta y cuatro (6064) del quince de Junio del año Dos mil Diez, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número ciento veintiséis (126) del cinco de Julio del año Dos mil Diez, y actualmente en proceso de registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, cuyo contrato contiene las cláusulas y artículos que con plena capacidad y voluntad otorgaron la constitución y estatutos de la FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, denominada "FUNDACION AMOR A LA VIDA", de carácter privado, no partidista, humanista, autónoma e independiente; de duración indefinida y regida por las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Nicaragua, especialmente la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento dos (102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos; y por la escritura pública de Constitución y Estatutos antes referida.- Continúan hablando los comparecientes, en el carácter referido, y dicen: SEGUNDA: (ADICION Y MODIFICACION):

Que en la Escritura Pública referida en la cláusula que antecede, involuntariamente omitieron específicamente en la Cláusula Cuarta, la creación de dos categorías de Miembros de la Fundación, es decir, además de la categoría de Miembro Fundador, debieron haberse creado dos categorías más: La de Miembro Adjunto y la de Miembro Honorario; y también se omitió en el inciso i). del Artículo veinte (20) de los Estatutos, consignar que la Junta Directiva tiene la atribución de nombrar y asignar las funciones del Consejo de Asesoría; por lo que mediante el presente instrumento público adicionan y modifican la Escritura Pública Número Ciento ocho (108) antes referida en la cláusula primera de este instrumento público, particular y específicamente en la Cláusula Cuarta, la que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera: "CUARTA: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION: Los comparecientes cuyos nombres, apellidos y demás generales han sido consignados en la parte introductoria de este instrumento; son los miembros fundadores de esta Fundación.- Además, la fundación tendrá otras categorías de miembros, siendo estas las siguientes: La de Miembro Adjunto y la de Miembro Honorario, cuyos derechos serán consignados y establecidos en los estatutos de la Fundación.-" Y el inciso i). del Artículo veinte (20) de los Estatutos ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, el que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera: "i). Nombrar y asignar funciones del Director Ejecutivo y del Consejo de Asesoría;"- Los otorgantes de común acuerdo y en el carácter en que comparecen dicen: TERCERA: (ACEPTACION): Que mediante el presente instrumento público aceptan la adición y modificación efectuada a la Escritura Pública Número Ciento ocho (108) y relacionada en la cláusula primera de este instrumento público, particular y específicamente en la Cláusula Cuarta del Pacto social y en el inciso i). del Artículo veinte de los Estatutos de la Fundación; en los términos señalados en la cláusula que antecede.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo, el Notario, hago conocer el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene; el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las generales que aseguran la validez de este instrumento Público y de la necesidad de su presentación para registro en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo.- Yo, el Notario, doy fe de todo lo relacionado.- (f) A. Vargas.- (f) Darling Jarquín R.- (f) E. Vargas.- (f) Ninostka Robles L.- (f) Krupskaya Robles L.- (f) M. Alvarado D.- Notario Público. -- Pasó Ante Mí: Del reverso del folio número cuarenta y uno (41), al reverso del folio número cuarenta y dos (42), de mi PROTOCOLO NÚMERO CATORCE (14), que llevo en el corriente año, y a solicitud del licenciado AUGUSTO CESAR VARGAS BLANDINO, en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Fundación de este domicilio, denominada: "Amor a la Vida", libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de dos (2) folios útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiséis de Julio del año Dos mil Diez.- (f) Rodolfo Martín Alvarado Díaz, Abogado y Notario Público.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13776 - M 0036958 - Valor C\$ 190.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: PLATERIA TESOROS DEL MAR, Exp. 2009-001014, a favor de: JAIRO ANTONIO DUARTE SEQUEIRA Y ELVIS FRANCISCO SILVA VARGAS, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091262, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 240

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio:

PLATERIA TESOROS DEL MAR, Figura rectangular en el cual se lee platería tesoros del mar, con fondo azul oscuro, azul claro, dos líneas paralelas color amarillo y un triángulo al centro, con colores azul claro, amarillo y negros, clase: 13 Internacional, Exp. 2009-001013, a favor de: JAIRO ANTONIO DUARTE SEQUEIRA Y ELVIS FRANCISCO SILVA VARGAS, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091261, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 116, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13777 - M 0036995 - Valor C\$ 570.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de CHAINBOLTHOLDINGS CORPORATION DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BROWNICINO

Para proteger:  
Clase: 30  
CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002035, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de COMPAÑÍA DE LA MAR DULCE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### ORIGIN TOUR

Para proteger:  
Clase: 39  
TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002036, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de CHAINBOLTHOLDINGS CORPORATION DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FRAPPE LAS FLORES

Para proteger:  
Clase: 30  
CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002037, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de COMPAÑÍA DE LA MAR DULCE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### HACIENDA EL PROGRESO

Para proteger:  
Clase: 39

TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002038, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de CHAINBOLTHOLDINGS CORPORATION DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FRAPBERRY

Para proteger:  
Clase: 30  
CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002039, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de CHAINBOLTHOLDINGS CORPORATION DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FLORECCINO

Para proteger:  
Clase: 30  
CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002040, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13778 - M 4922450 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Akita, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### CHARTIS

Para proteger:  
Clase: 36  
SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANCIEROS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-001702, veintinueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, trece de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13779 - M 1278641 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Henkel AG & Co. KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BC BONACURE



Descripción y Clasificación de Viena: 270517  
Letras gruesas de color negro, primeramente pueden observarse las letras BC y debajo de éstas la palabra BONACURE.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CABELLO PARA EL CUIDO, LIMPIEZA, TEÑIDO, BLANQUEO, PEINADO, FIJACIÓN Y PERMANENTE, LOCIONES CAPILARES Y CHAMPÚS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001804, dieciocho de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13780 - M 1278639 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Giorgio Armani S.p.A. Milan, SWISS BRANCH Mendrisio, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EA7  
EA7  
EMPORIO ARMANI

Descripción y Clasificación de Viena: 030702

Diseño que consiste en las palabras EMPORIO ARMANI en color negro las cuales están separadas por la silueta de un águila estilizada la cual esta dividida por varias rayas blancas horizontales, sobre el águila pueden observarse las letras GA en color blanco, en el extremo superior de todo lo antes descrito se observan en color negro las letras EA seguido de un número 7.

Para proteger:

Clase: 25

ZAPATOS DEPORTIVOS, ROPA TÉCNICA PARA CORRER Y ROPA PARA HACER EJERCICIOS, ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001845, veinticuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13802 - M 0135065 - Valor C\$ 285.00

Lic. Eyner José Molina Maltéz, Apoderado de FERROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**El Nuevo Techo de Nicaragua**

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001839, veinticuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Lic. Eyner José Molina Maltéz, Apoderado de FERROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Color Alúm Tu Techo a todo color**

Para proteger:

Clase: 6

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001657, diez de junio, del año dos mil diez. Managua, quince de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Lic. Eyner José Molina Maltéz, Apoderado de FERROMAX SOCIEDAD

ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**# 1 en Hierro y Techos**

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001658, diez de junio, del año dos mil diez. Managua, quince de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13831 - M 1278640 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Henkel AG & Co. KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSIS+  
OSIS+

Descripción y Clasificación de Viena: 241705

La palabra OSIS seguida por el signo matemático de suma.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CABELLO PARA EL CUIDO, LIMPIEZA, TEÑIDO, BLANQUEO, PEINADO, FIJACIÓN Y PERMANENTE, LOCIONES CAPILARES Y CHAMPÚS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001805, dieciocho de junio, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13863 - M 0135190 - Valor C\$ 95.00

María Auxiliadora Cárdenas de Reyes, Apoderado de KOLA SHALER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KOLA NICA SHALER**

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000397, quince de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13864 - M 2548139 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOGUE FRISSON, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002161, a favor de: American-Cigarette Company (Overseas) Limited., de Suiza, bajo el No. 2010091185, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 41, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13865 - M 2548140 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO, clases: 3, 5 y 21 Internacional, Exp. 2009-002141, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091184, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 40, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13866 - M 2548174 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , Consistente en las letras "BYP" escritas con letras gruesas de color negro, las cuales se encuentran unidas entre sí, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-001542, a favor de: BROCHAS Y PRODUCTOS, S. DE R.L. DE C.V., de México, bajo el No. 2010091028, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 139, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13867 - M 2548173 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: METGLUCOL, clase: 5 Internacional, Exp. 2004-002338, a favor de: ACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ACTIVA S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010090990, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 101, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13868 - M 2548175 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRONCOTUSSIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002098, a favor de: OVIDIO J. VIDES. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010091158, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 14, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13869 - M 2548176 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIDEMEB, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002100, a favor de: OVIDIO J. VIDES. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010091172, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 28, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13870 - M 2548172 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIDEZOL, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002099, a favor de: OVIDIO J. VIDES. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010091159, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 15, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13871 - M 2447442 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de MULTICONSULTORES TRILLOS, RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, conocida comercialmente MULTICONSULTORÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### MULTICONSULT

Para proteger:

Clase: 35

CONSULTORÍA, ASESORÍA; ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN GENERAL DIRIGIDAS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTOS COMERCIALES A LOS CONSUMIDORES; ANÁLISIS DE COSTOS; ASESORAMIENTO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES; BÚSQUEDAS Y ESTUDIO DE MERCADOS; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; COMPILACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN Y VALORIZACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; PERITAJES COMERCIALES; PROYECTOS; ABASTECIMIENTOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A OTRAS EMPRESAS; RECOPIACIÓN DE ESTADÍSTICAS; SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN.

Clase: 42

CONSULTORÍA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; AHORRO Y CONSERVACIÓN DE ENERGÍA; ELECTRIFICACIÓN RURAL Y FUENTES ALTERNAS; ANÁLISIS DE TARIFAS ELÉCTRICAS; POLÍTICA Y PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; ESTUDIOS AMBIENTALES Y FUENTES ALTERNAS DE ENERGÍA; DISEÑO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS; PRUEBAS DE MATERIALES; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL; ELABORACIÓN DE PLANOS; PERITAJES; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; DISEÑO INDUSTRIAL; TRABAJOS DE INGENIERÍA; ENSAYOS DE MATERIALES; DISEÑO INDUSTRIAL; ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE-FACTIBILIDAD, EJECUCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN, COGENERACIÓN (VAPOR, GAS), TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; ESTUDIOS DE CARACTERIZACIÓN Y MANEJO DE CARGAS ELÉCTRICAS; AUDITORÍAS ENERGÉTICAS; DISEÑO, MONTAJE; PUESTA EN MARCHA Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE AHORRO Y CONSERVACIÓN DE ENERGÍA; ELABORACIÓN DE NORMAS DE CONSUMO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS; MEDICIONES DE VARIABLES ELÉCTRICAS; DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA MÁS APROPIADOS PARA DETERMINADAS COMUNIDADES; ESTUDIOS PARA LA EXTENSIÓN DE LÍNEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS; ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE PEQUEÑAS PLANTAS HIDROELÉCTRICAS Y EÓLICAS; DISEÑO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, MOTORES DIESEL O SISTEMAS HÍBRIDOS; ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE EMPRESAS; ASESORÍA INTEGRAL EN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL; AUDITORÍAS AMBIENTALES; EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS Y DE PROCESOS INDUSTRIALES; ASESORÍA EN TECNOLOGÍA LIMPIA; SOLUCIONES TECNOLÓGICAS A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DE UNA EMPRESA; MONITOREO Y PROGRAMAS DE

**VIGILANCIA AMBIENTAL; ELABORACIÓN DE BALANCES ENERGÉTICOS, ENCUESTAS DE CONSUMO Y USO DE ENERGÍA.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001158, veintisiete de abril, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13872 - M 2548170 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de IBALPE.COM S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**GANANDO CON INGLES**

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRAFÍAS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUPTIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINGUIDORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 41

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000284, cuatro de febrero, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13873 - M 2548171 - Valor C\$ 435.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Rabano ANCALMO**



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 261105, 261109, 050903 y 050921

Consistente en un recuadro de fondo Color obscuro en la parte Superior, y

color blanco en su parte inferior. Del centro del recuadro antes descrito sobresalen tres bandas, las cuales se encuentran dispuestas una Sobre la otra de forma inclinada, las bandas delgadas son de color claro y la banda Central es de Color obscuro. Dentro de la parte superior del recuadro se pueden leer las palabras "RABANO" y "ANCALMO" escritas Con letras gruesas y grafiá especial de Color blanco, las mismas se encuentran dispuestas una sobre la otra y divididas entre Sí por una línea horizontal delgada de color blanco Siendo la palabra "Rábano" de mayor tamaño. En la parte inferior del recuadro se puede observar la figura de cuatro rábanos acompañados de sus hojas.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN SUPLEMENTO NUTRICIONAL (SE REIVINDICA LA MARCA EN SU CONJUNTO).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001844, veinticuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13874 - M 2543358 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIVALS ROWE**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES. DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICÁNCEROS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSCOSHIPOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIHELMICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSIVOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLOGOS, ANTIDESMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTÓNICOSHEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEO LÍTICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS,

ANTIASTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILEPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICÓTICOS, TIMO ANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUOTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPÉUPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGA PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGA, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003493, veintiuno de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13875 - M 2543357 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ITZAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecologos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticas, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, droga para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para droga, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003430, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, seis de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13876 - M 2543356 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PROBIOFLOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecologos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticas, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, droga para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para droga, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003426, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13877 - M 2543354 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BOWELFLOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores

coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecologos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, droga para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para droga, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003424, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13878 - M 2543355 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POLIRESTORE ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricemicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecologos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos,

inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, droga para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para droga, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003433, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13879 - M 2543359 - Valor C\$ 95.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GRAXI

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricemicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecologos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, droga para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para droga, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003431, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 16164 - M. 1350729 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-35-12-2010**

**“REEMPLAZO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR LEONEL RUGAMA, ESTELÍ”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° **392-2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el **“REEMPLAZO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR LEONEL RUGAMA, ESTELÍ”**; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de **180 días calendario**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 23 de diciembre de 2010 hasta el 10 de Enero del 2011, de las 08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día 12 de Enero del 2011 a las 11:00 A.M. El lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 14 de Enero del 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a 09:00 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 11:00 a las 11:30 de la mañana del día 16 de Febrero del 2011. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 11:35 a.m. el día 16 de Febrero del año 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones Presidente Comité de Licitación. Managua, 23 de Diciembre del 2010.

2-2

Reg. 16264 - M. 494342 Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION MINISTERIAL**

**No. 346 - 2010**

**SONIA CASTRO GONZALEZ**, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 “*Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “*Ley de Contrataciones del Estado*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “*Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado*”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349 “*Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109 del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “*Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados, encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los insumos médicos y no médicos, así como de los bienes, obras y servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

**III**

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

**IV**

Que mediante Resolución Ministerial No. 181-2010 (BIS), de fecha once de Junio del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo de contratación a través de Licitación Restringida No. LR-23-06-2010 “Cambio de Tensores y Pintura de Torres MINSA Central, Cerro Sahasa, RAN, Cusmapa, Madriz, Cerro Arenales, Murra, Nueva Segovia” y se constituye el Comité de Licitación quien emitió sus consideraciones.

**V**

Que considerando que la oferta presentada por el Oferente Casa Terán, S.A. cumple con los requerimientos establecidos en los documentos de la presente licitación y esta calificado para ejecutar el contrato, no obstante su oferta económica supera la disponibilidad presupuestaria para la contratación, este Comité de Licitación de conformidad con lo establecido en el inciso 38 del Pliego de Bases y Condiciones, recomienda a la máxima autoridad, adjudicar parcialmente el Servicio a ejecutarse en dos torres ubicadas en Cerro Arenales, Murra, Nueva Segovia y San Carlos Río, San Juan, a favor del referido Oferente.

Por lo tanto, ésta Autoridad

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente al proceso de contratación a

través de Licitación Restringida No. LR-23-06-2010, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha trece de Octubre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Se adjudica de manera parcial la Licitación en mención, a favor del oferente CASA TERÁN S.A. detallado de la siguiente manera: Cerro Arenales, Murra, Nueva Segovia por un monto de C\$ 132,572.00, San Carlos, Río San Juan por un monto de C\$ 106,007.00, por un valor total de la contratación de **C\$ 238,579.00 (doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve córdobas netos)**, el plazo de ejecución para la prestación del servicio es de veintiún (21) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ, MINISTRA DE SALUD.**

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15978 - M. 317530 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

#### N ° 116-2008

EL Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y publicado en la gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo 1992. Acuerdo Ministerial N°034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el (la) Licenciada (o): OSCAR ANTONIO CRUZ SALAZAR Con Cedula de Identidad DE Residente Nicaragüense N° 13012093016- Representante Legal del Centro Educativo: "COLEGIO CRISTIANO REY SALOMON" Fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con Dirección Ubicada: Del Hotel el Pueblo 1 ½ cuadra al Lago, Barrio Santo Domingo, Del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Emitida Numero: 2000-077 en las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR. Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadística, Registro y Control de Documento, constatando que el centro funciona con resolución emitida Sin N° 2000-077 para la modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con Autorización de Funcionamiento de la Delegación Distrito N° II Managua, con Resolución emitida sin N° 2000-077 y Del Municipio de Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada Extendida a los Veintitrés Días del Mes de Febrero de Año Mi Novecientos Noventa y Ocho Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

##### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

#### PORTANTO RESUELVE

##### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 116-2008 de Centro Privado al: COLEGIO CRISTIANO REY SALOMON, del Municipio de Managua, Con Dirección: Del Hotel el Pueblo 1 ½ cuadra al Lago, Del Distrito N° II.

##### II

El Centro de Estudios "COLEGIO CRISTIANO REY SALOMON" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación anual, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesoría a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de sello y firma del director y secretaria docente.

##### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha del cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparación y promociones, libros de visitas de personas importantes.

##### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre 1979, emitida por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanca y zapatos negros y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta de color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe que en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

##### V

Para que el "COLEGIO CRISTIANO REY SALOMON" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

##### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. (f) **Eduardo Ignacio Palacio Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 15986 - M. 317791 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR

## N° 11-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que el (la) Licenciada (o): DELFIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PINEDA Con Cedula de Identidad de N° 241-250234-0004D y Representante Legal del Centro Educativo "EL SHADDAI" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en la Modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con Dirección Ubicada: Barrio 19 de Julio del Novillo 1 ½ cuadra al Sur, Del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Numero: 1995.036., en la modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR. Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 1995-036 para la modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada Departamental de Managua, Municipio de Managua con Fecha del Treinta del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Cinco. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**PORTANTO RESUELVE****I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 11-2009 de Centro Privado al: "CENTRO EDUCATIVO EL SHADDAI", Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Barrio 19 de Julio, del Novillo 1 ½ cuadra al Sur. Del Distrito N° II.

\* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

**II**

El Centro De Estudios : "CENTRO EDUCATIVO EL SHADDAI" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capitulos No 4 Artículo 13, además deberá

entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el: "CENTRO EDUCATIVO EL SHADDAI" de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Ocho Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 15992 - M. 318090 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTOS DE CENTROS PRIVADOS EN LA MODALIDAD PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

## N° 118-2009

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren la Ley (290). Ley de Organización y Funcionamientos del poder Ejecutivo. Fechado el 1° de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de junio de 1998. Ley (114), Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento general de Primaria y Secundaria Publicado el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 08 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos, Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que el (la) Licenciado (a): FELIX ANTONIO DIAZ LUNA con Cedula de Identidad N° 001-090361-001 IM y Representante legal del Centro Educativo: "COLEGIO NICARAGUENSE HOLANDES MARTIN LUTHER KING" DE LA ASOCIACIÓN MARTIN LUTHER KING fue quien solicito actualización de resolución de funcionamiento, con Resolución Numero 1996-50 y Resolución sin número en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA, Y SECUNDARIA REGULAR con Dirección Ubicada En: Barrio San Judas, Entrada principal de Vista Hermosa, 2 cuadras al Sur 1 Cuadra Arriba. Del Distrito III. Del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR Y

PRIMARIA REGULAR llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Numero: 1996-50 y Resolución sin Número, con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado del Distrito N° III de Managua con Fecha del Veinte del mes de Enero del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

## PORTANTORESUELVE

### I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 118-2009 de Centro Privado al: COLEGIO NICARAGUENSE HOLANDES MARTIN LUTHER KING DE LA ASOCIACIÓN MARTIN LUTHER KING, con las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR en Barrio San Judas, Entrada Principal Vista Hermosa 2 cuadras al sur 1 una cuadra arriba, del Distrito III, Departamento de Managua.

\* NOTA: Quedan sin efecto cualquier Resolución Anterior.

### II

El centro de Estudios: COLEGIO NICARAGUENSE HOLANDES MARTIN LUTHER KING DE LA ASOCIACION MARTIN LUTHER KING queda sujeto a la ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda información que esa solicitada por el MINED, Reporte de Estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de Asistencia a Reuniones, cronograma de accesorias a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual reporte de firmas y sello de director y secretaria docente.

### III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y de esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año ante de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal Correspondiente, según acuerdo Ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar ala Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre del 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece le uniforme escolar único para todo los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas y Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa maga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro educativo establecerá sus distintivos (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

### V

Para que el (la): "COLEGIO NICARAGUENSE HOLANDES MARTIN LUTHER KING" DE LA ASOCIACION MARTIN LUTHER KING" siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a

esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en Vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 15988 - M. 317965 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

## N° 211 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización. Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento. Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998 Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

## CONSIDERANDO

### I

Que el (la) Licenciado (da): NUBIA IVETTE CALERO VASQUEZ, Con Cédula de Identidad N° 001-030971-0074C y Representante Legal del Centro Educativo "ESCUELA BAUTISTA MONTE HOREB" fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resolución Emitida Numero: DS-093-92 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicado Del Colegio Máximo Jerez, 2 cuadras al Sur. 2 cuadras al Este y 1 cuadra al Sur. Del Distrito V del Municipio de Managua. Del Departamento de Managua.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Funcionamiento con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas. Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento emitida número: DS-093-92 las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, Extendida última resolución por el Delegado Municipal de Managua del MED, con fecha del treinta, del Mes de Noviembre del año Mil Novecientos Noventa y Dos. Quién llevará al día sus informes y el cual deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

## PORTANTORESUELVE

### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No 211-2009 de Centro Privado a la: "ESCUELA BAUTISTA MONTE HOREB" Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR. Con Dirección Ubicada; Del Colegio Máximo Jerez, 2 cuadras al Sur, 2 cuadras al Este y 1 cuadra al Sur. Del Distrito V del Municipio de Managua. Departamento de Managua.

\*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

## II

El Centro De Estudios: "ESCUELA BAUTISTA MONTE HOREB" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

## III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a Ministerial No.-3498, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No. 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

## IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro, mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos net centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

## V

Para que el (la) "ESCUELA BAUTISTA MONTE HOREB" siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

## VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento, desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año Dos mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacio Castellón, Delegado Departamental, Managua MINED.

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 16265 - M. 494328 - Valor C\$ 95.00

Suspensión del Proceso de Licitación Pública No. 03-2010  
"Adquisición de Cableado Estructurado para CFP"

#### Resolución No. 02 -2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loaisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley

323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

### CONSIDERANDO:

#### I

Que de conformidad al Arto. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 53 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

#### II

Que dentro del proceso licitatorio de la licitación Pública No. 03-2010 "Adquisición de Cableado Estructurado para CFP" han surgido situaciones de fuerza mayor que requieren la modificación de los alcances y términos de referencia y por no contar con el tiempo suficiente que hacen que el referido proceso no pueda llevarse a su finalización, por lo tanto de conformidad a lo considerado y artículo ya citado, esta autoridad:

### ACUERDA:

- Suspender la Licitación Pública No. 03-2010 "Adquisición de Cableado Estructurado para CFP".
- Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre de 2010.  
Lic. Dámaso Vargas Loaisiga, Director Ejecutivo INATEC.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 13277

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 121** se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º. 479-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º. 479-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**, Managua treinta y uno de agosto del año dos mil diez, las tres y doce minutos de la tarde; con fecha treinta de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS TENEROS "CARLOS ALVARADO DAVILA", R.L., (C.A.D, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 124, inscrita en los folios 018 al 023 de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día quince de agosto del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE**: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS TENEROS "CARLOS ALVARADO DAVILA", R.L., (C.A.D, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y

un días del mes de agosto del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13278

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 121** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 480-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 480-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**, Managua treinta y uno de agosto del año dos mil diez, las tres y veintitrés minutos de la tarde; con fecha treinta de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "CINCO DE JULIO", R.L., (COPECINCO, R.L.)**, con domicilio social en la localidad de Pedro Arauz, comarca Chacraseca, municipio de León, departamento de León. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 002, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día quince de noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "CINCO DE JULIO", R.L., (COPECINCO, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13279

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 121** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 482-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 482-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**, Managua treinta y uno de agosto del año dos mil diez, las tres y cuarenta minutos de la tarde; con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS CONEXOS DE TRABAJADORES DE ENSA, R.L., (COTRAENSA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 020, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día dieciocho de mayo del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS CONEXOS DE TRABAJADORES DE ENSA, R.L., (COTRAENSA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO**

**COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13280

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Parcial o Total de Estatutos, cambio o modificación de Razón Social y cambio de Actividad que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 62 se encuentra la Resolución No. 229-007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.229-007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.** Managua dieciséis de Febrero del año Dos Mil siete, las cuatro de la Tarde. Con fecha primero de Febrero del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS EL PROGRESO R.L.** Constituida en el domicilio social en la comunidad La Sabana, Municipio La Sabana, Departamento de Madriz, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta No. 04 folio 011 al 014, que fue celebrada alasnuevede la mañana del día quince de Mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). **RESUELVE:** Apruébese e Inscríbese la Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS EL PROGRESO R.L.** Que en los sucesivo se lo denominara **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "EL PROGRESO" R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., Directora Ejecutiva, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13281

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 327**, se encuentra la Resolución No. **1305-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1305-2010**, Managua tres de septiembre del año dos mil diez, las tres y veinte minutos de la tarde, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA GUTIERREZ SUR, R.L., (COOPAGUSUR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana, del día primero de agosto del año dos mil diez. Inicia con doce (12) Asociados, diez (10) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$1,200.00 (un mil doscientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$300.00 (trescientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA GUTIERREZ SUR, R.L., (COOPAGUSUR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **CARLOSEDRULFO GUTIERREZ NAVARRO;** Vicepresidente: **RENE ANTONIO MEDAL RIVERA;** Secretario: **ELVIS ALEXANDER GUTIERREZ SANCHEZ;** Tesorero: **LOMMEL JOSE BOZA;** Vocal:

**GUSTAVO MEJIA GALEANO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. **SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez. LIC. **SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13282

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **327**, se encuentra la Resolución No. **1307-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1307-2010**, Managua tres de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE NAGAROTE, R.L., (CASAN, R.L.)**, con domicilio social en la comarca San Antonio, municipio de Nagarote, departamento de León. Se constituye a la una de la tarde, del día seis de agosto del año dos mil diez. Inicia con dieciséis (16) Asociados, once (11) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$8,000.00 (ocho mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,000.00 (dos mil Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE NAGAROTE, R.L., (CASAN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **LUCIANO ALBERTO CERVANTES MENDOZA;** Vicepresidente: **JULIO CESAR TORREZ TRUJILLO;** Secretario: **WILLIAM JOSE GUTIERREZ GUTIERREZ;** Tesorero: **LUIS HUBERTO LOPEZ AGUILAR;** Vocal: **NARCISA TELLEZ MENDEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. **SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez. LIC. **SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13283

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **327**, se encuentra la Resolución No. **1306-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1306-2010**, Managua tres de septiembre del año dos mil diez, las tres y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CONFECCION TEXTIL ENSUEÑO-MALPAISILLO, R.L., (MACOTEX, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Malpaisillo, departamento de León. Se constituye a las once de la mañana, del día veinticinco de julio del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, tres (03) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,100.00 (un mil cien Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CONFECCION TEXTIL ENSUEÑO-MALPAISILLO, R.L., (MACOTEX, R.L.)**, con el siguiente Consejo de

Administración Provisional: Presidenta: **JULIA ENRIQUEZ DAVILA;** Vicepresidenta: **AZUCENA CLEOTILDE MIRANDA GUTIERREZ;** Secretaria: **MARTHA LORENA MIRANDA MENDOZA;** Tesorera: **KARLA VANESSA MENDOZA MARTINEZ;** Vocal: **JORGE EDUARDO BUSTAMANTE HENRRIQUEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. **SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez. LIC. **SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13284

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **327**, se encuentra la Resolución No. **1308-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1308-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las nueve y cincuenta minutos de la mañana, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION LOS JARDINES, R.L., (COOJARDINES, R.L.)**, con domicilio social en la comarca Tule Sur, municipio de El Jicaral, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día nueve de julio del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, cuatro (04) hombres y siete (07) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,100.00 (un mil cien Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION LOS JARDINES, R.L., (COOJARDINES, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **NIDIA DEL CARMEN NARVAEZ GARCIA;** Vicepresidenta: **NORMA ESPERANZA URRUTIA VALDIVIA;** Secretaria: **NICOLASA LAGUNA URRUTIA;** Tesorera: **MARIA MAGDALENA REYES OROZCO;** Vocal: **ERIKA MARIA ROJAS LAGUNA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. **SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. LIC. **SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13285

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **328**, se encuentra la Resolución No. **1309-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1309-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las diez y trece minutos de la mañana, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA GUAYABAS LAS MOJARRAS, R.L., (COOPGUAYABA, R.L.)**, con domicilio social en la comarca Las Mojarras, municipio de El Jicaral, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día treinta de julio del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, ocho (08) hombres y tres (03) mujeres, con un capital social suscrito de C\$11,000.00 (once mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma,

**RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA GUAYABAS LAS MOJARRAS, R.L., (COOPGUAYABA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JOSE RENE BERTRAND URBINA**; Vicepresidente: **RENE BERTRAND CASTILLO**; Secretaria: **RAMONA DEL SOCORRO ALTAMIRANO HERNANDEZ**; Tesorero: **JIMMY ANTONIO URBINA CASTILLO**; Vocal: **LORENZO ANTONIO ALTAMIRANO URBINA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13286

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **328**, se encuentra la Resolución No. **1310-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1310-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las diez cincuenta minutos de la mañana, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVO AMANECER EL MADROÑAL, R.L., (COAMADROÑAL, R.L.)**, con domicilio social en la comarca Santa Cruz de la India, municipio de El Jicaral, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día trece de agosto del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, ocho (08) hombres y tres (03) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,100.00 (un mil cien Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVO AMANECER EL MADROÑAL, R.L., (COAMADROÑAL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **RIGOBERTO ROJAS LAGUNA**; Vicepresidente: **FADIR ANTONIO ROJAS LAGUNA**; Secretario: **MARIO JOSE ROJAS RIOS**; Tesorero: **ARMANDO JOSE ROJAS LAGUNA**; Vocal: **MAYRA CATALINA MURILLO RIVERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13287

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **328**, se encuentra la Resolución No. **1311-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1311-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las once y seis minutos de la mañana, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, R.L., (COMUSACJ, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad Sagrado Corazón de Jesús, municipio de León, departamento de León. Se constituye a las ocho de la mañana, del día seis de agosto del año dos mil diez. Inicia con veintisiete (27) Asociados, diecisiete (17) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$13,500.00 (trece mil

quinientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, R.L., (COMUSACJ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **OSMAR ANTONIO MERCADO ALTAMIRANO**; Vicepresidente: **JOSE ELIODORO REYES SILVA**; Secretaria: **LIDIA DEL ROSARIO GONZALEZ TORREZ**; Tesorera: **KATHLEEN VANESSA OBANDO PARAJON**; Vocal: **FREDY FROILANS SALAZAR**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13288

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **328**, se encuentra la Resolución No. **1312-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1312-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las once y cincuenta minutos de la mañana, en fecha del primero de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PROVEDIR, R.L., (COOSEMUPRO, R.L.)**, con domicilio social en la comarca Diriomito, municipio de Catarina, departamento de Masaya. Se constituye a las dos y treinta minutos de la tarde, del día seis de agosto del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, tres (03) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,500.00 (cinco mil quinientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,375.00 (un mil trescientos setenta y cinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PROVEDIR, R.L., (COOSEMUPRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MANUELA DEL CARMEN LOPEZ**; Vicepresidente: **LAZARO JOSE RUIZ SANCHEZ**; Secretario: **MARLON RAFAEL RUIZ**; Tesorera: **SANTOS JOHANNA MORALES MIRANDA**; Vocal: **JANETH DEL CARMEN GAITAN PEÑA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

#### INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 13730 - M. 0036855 - Valor C\$ 5,510.00

PROGRAMA MULTIFASE DE VIVIENDAS PARA POBLACIONES DE BAJOS INGRESOS - FASE II CONTRATO DE PRESTAMO BID No. 1944/BL-NI BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN 21 PROYECTOS APROBADOS EN 2009-2010. INVUR

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

**Proyecto: Mejoramiento de Viviendas Urbanas Y Rurales**

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Boaco

Cantidad de Casas: 100

Solución: Mejoramiento de Viviendas

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión total: US 142,500.00

**Entidad Auxiliar: Alcaldía de Boaco**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilar Raudex	Edmundo Manuel	361-160764-0002N
2	Amador	Paula de Jesús	361-240150-0001R
3	Arbizu Calero	Martín Antonio	444-181269-0000P
4	Blandón Palacios	Bertha	361-060368-0002T
5	Calero	Liliana del Socorro	361-030878-0005T
6	Cantillano Espinoza	Francisco	361-101052-0000H
7	Cantillano Rocha	Rogelio Ector	361-150940-0000C
8	Castro	Lester Jonny	361-181286-0002F
9	Castro	Yamiléth del Carmen	361-240376-0001N
10	Cerda Mendoza	Irene del Carmen	361-050461-0005P
11	Cerda Pérez	Anatolia	444-090769-0000M
12	Coronado Fernández	Jacinta del Rosario	361-200952-0000X
13	Coronado Soza	María Nimila	363-221041-0001E
14	Díaz García	Dominga Catalina	361-251140-0000M
15	Díaz Méndez	Juan Antonio	361-230673-0003Y
16	Díaz Rodríguez	Francisco José	361-171169-0002P
17	Fernández Sevilla	Felipa del Carmen	362-110257-0003B
18	Figuerola González	Teodocia	361-150658-0011W
19	Flores Paz	Matías	361-070545-0000G
20	Gaitán Miranda	Emilio	361-170834-0001J
21	García Granados	Bonifacio	361-251168-0002M
22	García Méndez	José Modesto	361-220949-0001U
23	García Pérez	Cristina	361-151258-0000Y
24	García Pérez	Petrona	361-211259-0006N
25	Gómez Dávila	Santos Paola	361-150168-0001Y
26	Gómez González	María	361-021155-0003J
27	González Jarquín	Paulina del Carmen	361-070673-0002N
28	González López	Juan	610-090256-0000M
29	González Sánchez	Luciano	441-070154-0009H
30	González Sevilla	Hilario del Socorro	361-130177-0003X
31	Gutiérrez Cisneros	Noe	361-261179-0003F
32	Hernández Amador	Cecilio	361-210552-0001A
33	Hernández Oporta	María	361-010875-0004E
34	Hernández Romero	Maritza Isabel	444-100760-0000N
35	Hurtado Martínez	Mirtha	361-110466-0001V
36	Jarquín Flores	Marling Josefa	361-190384-0005N
37	Jarquín González	Melania	361-210866-0002U
38	Jarquín Guzmán	Felipe Neris	361-260562-0001G
39	Jarquín Membreño	Felipa	365-270535-0003C
40	Jarquín Méndez	José Antonio	361-231272-0003T
41	Jarquín Sánchez	Rita María	361-220549-0003V
42	Loasiga	José Catalino	366-200460-0002L
43	López Pérez	José Felix	361-180554-0001H
44	López Ramos	Pablo José	361-310847-0000S
45	López Ramos	Esperanza	361-171155-0001P
46	Luna Espinoza	Juana María	361-160532-0002Y
47	Luquez López	Carolina	441-300882-0003U
48	Maitrena Soza	Angel Ramón	363-021049-0000R
49	Matute Dávila	Bismarck	361-101076-0004G
50	Mena Valle	María Albertina	361-060671-0001S
51	Méndez Sánchez	Melania Otilia	361-131276-0008F
52	Méndez Velázquez	María Concepción	361-231225-0004A
53	Miranda Tinoco	Dina Lucia	361-100867-0002Q
54	Monge González	Luz Marina	361-030363-0000M
55	Mora	Leonidas	010-160362-0002M
56	Navarrete García	Omar Antonio	361-150882-0004W
57	Obando Espinoza	Juan Bautista	361-240654-0006H
58	Obando López	Juana María	361-100580-0002A
59	Obando Tinoco	Manuel Feliciano	361-100375-0003Q
60	Oporta	Ada Rosa	361-040260-0002B
61	Oporta Bello	Juan José	365-130947-0001F
62	Oporta Lumbí	Doris del Carmen	444-061070-0000U
63	Palacio García	Carolina	361-121179-0000W
64	Palacio García	Adela del Socorro	361-071175-0002K
65	Paz Méndez	José Luis	361-190869-0002Y
66	Pérez	María Gregoria	361-120328-0001X
67	Pérez Suarez	Bernardo Antonio	361-041271-0002G
68	Pérez Vázquez	Luis Enrique	361-050182-0001B
69	Polanco Blanco	Juan José	361-180475-0003S
70	Ramos	Santiago	361-291258-0000E
71	Ramos Escoto	José Agustín	361-050972-0003K
72	Ramos Oporta	Manuel Antonio	121-160735-0002W
73	Ramos Rugama	Réne Omar	361-020170-0003M
74	Ramos Rugama	Milagros del Socorro	361-150677-0000G
75	Ríos	Jorge Adalberto	128-230460-0000B
76	Rivas González	Damaris del Carmen	451-290681-0003J
77	Rocha Bello	Petronila	361-041218-0002U
78	Rodríguez García	Mercedes	366-240933-0000W
79	Rodríguez López	José Bayardo	361-060385-0002B
80	Rodríguez Torrez	José del Carmen	361-300768-0002W
81	Ruiz Sánchez	María Felipa	361-010560-0004R
82	Sánchez Cano	José Concepción	361-081264-0002D
83	Sánchez Cano	Petrona Liduvina	361-140462-0001Y
84	Sánchez López	Mayerling Esperanza	361-181273-0004D
85	Sánchez Martínez	María Salvadora	361-190249-0000R

86	Sequeira Obando	Agpita de Jesús	366-170326-0000F
87	Sequeira Saavedra	Hilda del Socorro	361-060747-0004L
88	Sevilla Incer	Jorge Mauricio	361-131064-0004D
89	Sevilla Martínez	Gabino	361-190254-0003S
90	Siles Martínez	Reyna	361-060140-0003J
91	Solano Zamora	María Genara	361-010160-0000L
92	Suárez Polanco	Juan Ramón	361-210370-0001P
93	Tapia Sánchez	Thelma	361-220660-0004T
94	Torrez Méndez	Adelma Avelino	444-101153-0000C
95	Torrez Poveda	Sebastian	361-050755-0002N
96	Urbina Pérez	Miriam Johanna	361-120979-0006Q
97	Urbina Rivas	Yadira del Rosario	361-150951-0002U
98	Urbina Urbina	Maritza	361-160967-0002K
99	Wilson García	Jeannette del Socorro	001-120470-0014E
100	Zelaya	Juan Ramón	361-190881-0003K

**Proyecto: Mejoramiento de Viviendas en el Municipio de Rivas**

Modalidad: Dispersa

Ubicación: Rivas

Cantidad de Casas: 100

Solución: Mejoramiento de Viviendas

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión total: US 104,500.00

**Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de Rivas**

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acevedo Tijerino	María Antonia	564-040540-0001J
2	Alvarez Cordonero	José de los Santos	202-011148-0000B
3	Arias Hernández	Juana Agripina	561-230613-0000A
4	Avellan	Elena del Socorro	564-180853-0000M
5	Aviles	Facundo José	561-271153-0001A
6	Barrera	Adilia Isabel	201-160373-0002G
7	Bejarano	Antonia de Jesús	561-210143-0003D
8	Bonilla Gutierrez	Blanca Azucena	021-110664-0003P
9	Borge Laines	Olga Inocente	281-281249-0008T
10	Brenes Poveda	Adolfo	291-170845-0001G
11	Bustos	Cristhian del Rosario	561-311073-0005X
12	Bustos Alcocer	Petronila del Carmen	561-220182-0007X
13	Cano Ponce	Ana Isabel	361-260779-0001F
14	Castillo Maliaño	Nidia del Carmen	567-180541-0000K
15	Cerda	Francisca del Socorro	561-151055-0004K
16	Chavarria	Roger Agustín	561-250848-0002E
17	Chavez Castillo	Migdalía	281-210470-0001E
18	Chavez Prado	Blanca Anastacia	044-160647-0001K
19	Collado Noguera	María Esther	566-280658-0001E
20	Cruz	Azucena del Carmen	047-300459-0000N
21	Cruz López	Rosalía	047-040924-0000E
22	David González	Karla Vanessa	001-220976-0006K
23	Dominguez	Francis de Lourdes	561-200474-0004D
24	Duarte	Candida Rosa	563-051027-0000U
25	Espinoza	Eddy de Jesús	561-251160-0004L
26	Espinoza	Jeronima	561-300920-0000W
27	Espinoza Gazo	Luisa Amanda	565-190844-0001G
28	Espinoza Gutierrez	Rosa Matilde	561-230142-0002M
29	Fajardo Membreño	Cecilia del Carmen	561-130264-0010L
30	Flores Ruiz	Arlen del Socorro	561-130980-0009T
31	Flores Santana	María Concepción	567-100951-0000P
32	Fuentes	María Socorro	561-270534-0000N
33	Gambo	María Jenoveva	561-110125-0000B
34	García	María Desireira	561-180239-0000W
35	García Altamirano	Miguel Angel	611-080556-0000W
36	García Espinoza	Luz Adina	566-130574-0000H
37	González	Vilma del Rosario	082-080654-0003S
38	González, González	Jose Maximo	561-070361-0003N
39	Granados	Eloy Bernardo	561-051229-0001P
40	Grijalva Rivera	Dominga de Jesús	561-150921-0001K
41	Guadamuz	Yelba María	561-051149-0003B
42	Guevara	Felix Antonio	561-200165-0004H
43	Hernández Castillo	Ennio Javier	561-180271-0002A
44	Hernández Cortez	María Isabel	561-080748-0000J
45	Hernández Perez	Nemesio Dolores	561-221227-0000L
46	Lara Espinoza	Felipa	561-210255-0003U
47	Lara Hernández	Francisco Román	561-090951-0001A
48	Lara Mora	Domingo Ramón	561-201028-0000B
49	López	Luz Marina	561-120348-0002T
50	López López	Martha Beatriz	561-080452-0001L
51	Marquez	Alfredo José	561-010264-0001A
52	Mendoza	María Argentina	563-170441-0000G
53	Mendoza Calderón	José Romeo	561-180947-0004D
54	Munguia	Pedro Antonio	562-230250-0000Q
55	Namendiz	Cesar Augusto	561-110280-0001K
56	Narváez	Tomasa del Carmen	044-290143-0000B
57	Novoa Ruiz	Martha Alicia	561-231236-0000P
58	Nuñez Tenorio	Olga María	561-270259-0006P
59	Nuñez Guido	Dayanna Lucia	561-150991-0002F
60	Obando	Ritha Jeanethe	561-070277-0000R
61	Oliveiros	Rene Agustín	561-010937-0003U
62	Orozco	Yadira María	561-100259-0001W
63	Ortiz	Ana Julia	562-240655-0000R
64	Parrales Lara	Teofilo Arnoldo	561-140276-0000M
65	Pérez	Juan Diego	001-121170-0006A
66	Pérez Hernández	José Lorenzo	561-050945-0001H
67	Ponce Medina	Nelson Isidro	561-150582-0006H
68	Quiroz	Ricardo José	561-070258-0001U
69	Rayos Balmaceda	José Francisco	561-271277-0002C
70	Reyes Estrada	María de los Angeles	403-130320-0000X



13	Bustos Herrera	Felix Antonio	566-220571-0001P
14	Calderón Baltodano	Cira Agustina	566-290881-0000T
15	Campo	Juana Andrea	566-080369-0000F
16	Campos	Juan Rafael	566-241047-0001G
17	Canales	María del Socorro	566-280666-0000L
18	Castillo	Rosa Julia	566-040544-0000V
19	Chávez Cortéz	María Olivia	044-251040-0000S
20	Chávez Delgado	Flor de María	566-251273-0001F
21	Chávez Peña	Manuel Salvador	566-241282-0000J
22	Chávez Vega	César Orlando	566-250978-0002K
23	Córtex Bermúdez	Denán del Carmen	041-290580-0005E
24	Cuadra Duarte	Mayela Isabel	566-020751-0002T
25	Delgado Campo	María Josefa	561-190350-0002X
26	Delgado Montiel	María Auxiliadora	566-250962-0002W
27	Dominguez Guido	Carlos Alberto	566-100788-0000H
28	Espinoza Aguilar	Pedro José	566-100859-0002Y
29	Espinoza Baltodano	Yurgin Ariel	567-290179-0000B
30	Espinoza Espinoza	José Lorenzo	566-200883-0003R
31	Espinoza Gazo	José Teodoro	566-260752-0000N
32	Fariña Rodríguez	Maryina del Carmen	566-090969-0000W
33	Gallo	José Tomás	566-090556-0000R
34	Gallo	Sandra María	566-260169-0000G
35	Gallo Mendoza	Lucrecia Matilde	566-200361-0001B
36	García	María Auxiliadora	566-020262-0001A
37	García Duarte	Gladys del Carmen	566-311081-0000L
38	Gazo	Norma Ortensia	566-280549-0000V
39	Guido López	Aurora Elena	566-110856-0002G
40	Guido Obando	Marcos Antonio	566-050469-0000F
41	Gutiérrez	Lucas Ramon	044-211142-0000E
42	Gutiérrez García	Rosa Julia	566-300852-0001E
43	Gutiérrez Martínez	Meris Lidiet	566-230876-0000H
44	Gutiérrez Obando	Robin Raul	566-090674-0002C
45	Gutiérrez Ruíz	Sonia del Carmen	566-041271-0000U
46	Gutiérrez Ruíz	Ismedia del Socorro	566-210167-0001H
47	Guzman Yescas	Yajaira del Carmen	566-020184-0000X
48	Jacamo Gazo	Susana	566-230549-0000Q
49	Jiron Poveda	Julia Verónica	566-310761-0001B
50	June Duarte	Isamel Jesús	566-071083-0004X
51	Junes Duarte	Neyre Antonio	561-280181-0003M
52	Lacayo	María Patricia	281-060966-0018U
61	Mendoza Gallo	María de los Angeles	566-020862-0006U
62	Mendoza Ruiz	Luisa Amanda	566-040584-0002F
63	Merlo Reyes	Wilberth Antonio	081-080783-0000V
64	Moya Gallo	Erica María	566-170184-0000F
65	Narváez Villagra	Ramón Ernesto	566-041080-0002K
66	Nicoya Obando	Ileana del Rosario	566-040483-0003F
67	Nororis Bustos	Ricardo Alberto	202-260676-0001W
68	Obando Berroterán	Liseth del Rosario	566-210885-0000E
69	Obando Cortez	Erica del Carmen	566-160174-0001J
70	Obando Duarte	Sara del Carmen	566-130179-0000Y
71	Palma Ruiz	Roberto Antonio	566-270483-0001D
72	Pérez	Vicente José	566-220167-0001K
73	Pérez	Marina de Jesús	566-050254-0000Y
74	Pérez Calderón	Luis Alberto	566-200290-0001M
75	Pérez Pomares	Jackeline del Rosario	561-200580-0003B
76	Pérez Ruiz	Maribel de los Angeles	566-030890-0000D
77	Pérez Ulloa	Francisco Jener	561-030585-0003M
78	Prudente Mejía	Omar José	566-090268-0003K
79	Reyes Umaña	María Ramona	041-081066-0003Q
80	Rivera Herrera	María Jesus	566-230175-0001T
81	Rodríguez Aguilar	Carla Johana	202-170876-0002R
82	Rodríguez Espinoza	Doris María	566-030764-0002A
83	Rodríguez Espinoza	Isabel Sacarías	566-080762-0003X
84	Ruiz Gutiérrez	Flavia Jakeline	566-011081-0001W
85	Ruiz López	Cleylin Rebeca	566-050589-0000D
86	Ruiz Mendoza	José María	201-141117-0005L
87	Salazar	Isaura Ivania	565-120885-0001T
88	Sánchez Moraga	Juan Cecilia	566-240784-0001L
89	Santana	Marcia	566-030355-0000V
90	Santos	Freddy	566-260582-0000M
91	Sevilla Bustos	Israel Antonio	566-110777-0003X
92	Solis Palma	Jessenia de los Angeles	566-100773-0001Q
93	Traña Umaña	Martha Marcelina	566-180683-0000V
94	Umaña	Roberto José	566-070373-0001A
95	Umaña	Alvaro José	566-181059-0001H
96	Velásquez Sevilla	Gloria de la Cruz	001-190661-0022Q
97	Villagra González	José de la Cruz	566-211268-00005X
98	Villagra Parrales	Rufino Mauricio	566-010746-0000A
99	Yasca Hernández	Ana Iris	566-140586-0000P
100	Zamora Espinoza	José Vidal	561-191282-0004K

**Proyecto: Mejoramiento de Vivienda en San Francisco de Cuapa**

Modalidad: Dis. Udad: SIB/MV

Ubicación: Cuapa, Chontales

Cantidad de casas: 50

Solución: Mejoramiento de Vivienda

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión Total: CS 57,250.00

Entidad Auxiliadora: Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alvarez Oporta	Francisco Eulogio	121-110366-0000V
2	Amador Urbina	José Esmilce	121-101071-0002H
3	Aragon Vargas	Francisca del Carmen	121-220568-0006W
4	Báez Suarez	María Isabel	121-201170-0001Q
5	Báez Suarez	Yencis Sofía	121-300978-0010Q
6	Dávila Sánchez	Gregoria	129-080575-0000L
7	Duarte Bravo	Segunda Esperanza	128-290348-0001Y
8	Flores	Rosa Francisca	121-210876-0003S
9	Flores	Alba Agustina	121-280860-0002T
10	Flores Bravo	María Salomé	121-101029-0001K
11	Flores Vargas	Félix Antonio	121-040567-0003K
12	Godín Samoran	Pablo	362-170869-0001L
13	Gonzales Hernández	Angel Daniel	121-040875-0002K
14	González Hernández	Yelba María	121-100570-0002C
15	Gudiel	Lucía Magdalena	121-040848-0001F
16	Hurtado Suarez	Emiliano Misael	128-260187-0000R
17	Leiva Maltéz	Maura del Socorro	121-220968-0003U
18	López	Juan Francisco	121-270356-0000D
19	López Alvarado	Alfredo Enrique	001-291054-0004V
20	Marín Gudiel	Eusebia del Socorro	121-291067-0000T
21	Martínez	Marisol Andrea	121-270273-0006L
22	Martínez	Felicitá Mirella	121-180466-0004Q
23	Martínez	Olman	121-040344-0001U
24	Martínez Vargas	Calixto	129-191186-0000P
25	Meneses	José Anastacio	121-150460-0002P
26	Oporta	Joséfa Sivia	121-200764-0006C
27	Oporta Jimenez	Feliciano	129-230535-0000L
28	Pérez	José Domingo	121-040957-0000M
29	Pérez Aragón	María Ceneilia	121-270751-0001U
30	Pérez Valdez	Juliana	129-200460-0000M
31	Robledo Vargas	Benito	121-080573-0004M
32	Sándigo González	Mariana	127-260467-0000C
33	Suarez	Guillermina	121-250742-0001C
34	Suarez Amador	Alvaro Javier	121-060176-0001X
35	Suarez Aragón	Teodoro Adrian	121-071246-0002A
36	Suarez Meneses	Juana Victoria	121-100342-0001T
37	Suarez Sánchez	Petrona	121-140958-0007L
38	Suarez Suarez	Rosaura	121-300884-0000Q
39	Suarez Suarez	Gilberto	121-220458-0001P
40	Suazo	Raquel del Socorro	121-161274-0003T
41	Taisigüe Oporta	Modestana	129-230124-0000Y
42	Taleno	Antonia Catalina	121-110440-0001N
43	Urbina Amador	Reyna Margarita	121-060564-0007K
44	Urbina Jimenez	Cornelia del Socorro	121-250968-0008G
45	Urbina Laguna	Ervin Antonio	121-220356-0002U
46	Urbina Marín	Trigimia del Rosario	121-250453-0001X
47	Urbina Urbina	Silvina	129-031149-0000F
48	Velásquez	Emeterio Celedonio	121-040546-0000V
49	Velásquez Marín	Genara	128-190158-0000J
50	Zeledon Suarez	Josue Ramon	121-310892-0003C

**Proyecto: La Mora, La Dalia, El Hular**

Modalidad: Dispersa

Ubicación: La Dalia, Matagalpa

Cantidad de casas: 100

Solución: Vivienda Nueva

Subsidio: Ingresos Bajos

Inversión Total: CS 399,617.00

Entidad Auxiliadora: Alcaldía Municipal del Tuma - La Dalia

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Pérez Sequeira	Teresa Del Carmen	452-161075-0001E
2	Lopez Lopez	María del Socorro	441-041278-0008R
3	Montenegro	José Abraham	441-070872-0008E
4	García Hernández	Sabina	441-311253-0002E
5	González García	Carmen Del Rosario	441-060867-0005B
6	Velásquez	Zoray da Trinidad	452-100679-0002U
7	Alamiz	Yelma	452-200870-0000B
8	Cordero	Jessica Marina	443-290975-0004X
9	Luna Guzman	Juan Antonio	442-170169-0003J
10	Huerta Herrera	Doroteo	453-140455-0000I
11	Martínez Ríos	Denis Antonio	441-011080-0006J
12	Aguirre Sánchez	Felicia	442-100775-0003A
12	Gutiérrez García	Douglas De Jesús	441-021183-0008D
14	Martínez Ríos	Leticia	441-021182-0009K
15	Mejía Pérez	Sayda Del Carmen	441-060376-0011B
16	Paiz Castro	Lucilia	452-251074-0000D
17	Tercero Quintero	Juan Francisco	452-230470-0003K
18	Mendoza	Wilfredo	441-010979-0000B
19	Castro Muñoz	Ada Luz	452-200972-0002Y
20	Guido Mendoza	Fátima Del Rosario	441-140571-0010H
21	Madrigal Rodríguez	Oscar	442-100990-0000P
22	Méndez Ocampo	Erminida Ernestina	444-130430-0000N
23	Rizo Centeno	Cándida Rosa	246-020245-0000B
24	Palacios Martínez	Valentina	452-240670-0001X
25	Muñoz Tinoco	Sara Luz	442-010880-0003K
26	Mendoza	Mariano David	441-171061-0001R
27	Laguna Breges	Isabel	447-180341-0001L
28	García Muñoz	Socorro	452-281168-0001A
29	García Salmerón	Claudia	453-210579-0000C
30	Lemus Méndez	Paula	242-240959-0000Y

31	Orozco Artola	María	421-40270-0003S
32	Rivera López	Leonarda	456-061172-0000W
33	Rizo Centeno	Róger Noel	161-230245-0005Y
34	Castro	Dina Lisseth	453-140485-0000X
35	Huerta Pravia	Ramón	449-240981-0000E
36	Aráuz	Orlando José	441-280776-0002Q
37	Leiva Pérez	Modesta	441-270671-0010S
38	Martínez González	Aidalina Ramona	241-260383-0005W
39	Montoya Díaz	Reyna Margarita	441-250476-0012A
40	Núñez Aguilera	Johana Nohemí	241-090186-0007H
41	Urrutia Rodríguez	Melba Ruth	452-020773-0001Q
42	Gomez Gonzales	Martha Irene	452-201052-0000M
43	Montenegro	Lisseth Del Carmen	452-120988-0004W
44	García Hernández	Joel Esteban	442-050747-0000N
45	Navarrete Pineda	Ramón Cristoval	241-100728-0000G
46	Arbizúa Gutiérrez	Alba	451-140875-0000T
47	Blandón	Eva	246-100352-0000M
48	Jarquín Suazo	Ivania Del Socorro	452-290481-0000K
49	Martínez Dávila	Jazmina Del Socorro	452-160683-0003M
50	Solis Prado	Alvaro Ramón	241-241272-0010R
51	Torrez Martínez	Victoria	163-250250-0002H
52	Aráuz Jirón	Juana María	452-240681-0001N
53	Aráuz Moreno	María Elsanía	161-150186-0002Q
54	Cordero Cortedano	Sofía	454-290949-0000E
55	González Paz	Juana	163-240677-0004M
56	Huerta Tinoco	Roberto Ramón	441-021153-0005N
57	Navarrete Ruiz	Susana Filomena	441-100854-0009K
58	Obregón Pérez	Domingo Perfecto	612-040876-0001S
59	Pérez García	Juana María	452-240673-0000F
60	Salgado Martínez	Julia	441-020270-0006N
61	Blanco Montenegro	Benilda	441-041032-0002W
62	Díaz López	Gleidyv Maribell	441-050685-0007Q
63	Dormus Jirón	Estanislada	445-150970-0000A
64	López Cortedano	María Josefina	444-231170-0001P
65	Paiz Díaz	Ceferina	441-260863-0002N
66	Palacios Ruiz	Antonia	449-040550-0003G
67	Rodríguez	José Arcenio	452-130575-0000P
68	Solórzano Guido	Asunción	452-150844-0000G
69	Molina	Hilcias Yolanda	443-190977-0000L
70	Lagos	Esperanza	441-181246-0003Q
71	Olivas Cruz	Jixsel Arelys	454-100584-0002V
72	Soza Reyes	Andrea	441-101182-0000S
73	García López	Lidia	241-090670-0007C
74	González Mendoza	Daysi Lorena	241-260289-0000C
75	González Zamora	Arling Yessenia	452-130586-0001F
76	González Lopez	Flor De María	246-081284-0010D
77	Hernández López	Sandra	452-200282-0004B
78	Martínez Navarrete	Berónica	452-051069-0000M
79	Ochoa Ramos	Ernestina	452-291050-0000S
80	Blanco Sevilla	Lucrecia	241-231142-0005Q
81	González Calderón	Fausto	452-200382-0003G
82	González Morales	Antonia Del Carmen	452-130674-0002D
83	Hernández	Doris Del Carmen	454-071283-0001P
84	Huete Rodríguez	Julia Antonia	452-090172-0000V
85	Martínez Pérez	Rosa Elena	452-110682-0002F
86	Morales Hernández	Aggipito	452-130953-0000K
87	Tinoco Huerta	Ramona	452-190261-0000J
88	Muñoz Calix	Mariana	327-231057-0000S
89	Díaz Navarrete	Raquel	452-241083-0000C
90	Martínez Meza	Emperatriz	241-110975-0010C
91	Martínez Navarrete	Esmerita	452-221173-0000J
92	Ortega Rodríguez	Delia Del Carmen	452-160777-0007F
93	Ruiz Armas	Otilia	452-131161-0000E
94	Torrez Hernández	Adolfo	452-211246-0000K
95	Calero	Oscar Enrique	441-251077-0003Y
96	Soza Arceda	Mayra	454-150865-0000C
97	Zamora Ramos	Elida	451-140859-0000F
98	Aguirre Rivera	Paula	488-150162-0001Q
99	Jarquín Treminio	Francisca Antonia	452-041053-0001X
100	Rivas Flores	Doris María	452-071266-0001W

Proyecto: Miguel Larreynaga IV Etapa

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 30

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Telica

Solución: Vivienda Nueva

Inversión Total: US \$142,770.00

Entidad Auxiliadora: Alcaldía Municipal

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alvarado	Juana Paula	281-041045-0018L
2	Montalván Alvarado	Enma	281-180841-0005L
3	Urbina	José Adrián	290-270861-0000X
4	Maradiaga Flores	Angela Verónica	290-270168-0000P
5	Luna Granera	Javier Antonio	003-100167-0001S

6	Juarez	Milagros del Rosario	281-101175-0017R
7	Pineda Vegas	Paubla Georgina	290-260169-0000G
8	Funez Tercero	Felicitá Lucrecia	281-231172-0001L
9	López Ballesteros	Vicente José	290-271072-0002D
10	Caballero Duarte	Paula Petrona	290-290674-0001U
11	Rivera Machado	Gertrudiz Areas	291-170362-0000F
12	Areas Calvo	Pedro Tomás	290-280171-0002C
13	Rojas Caballero	Josefa del Carmen	290-261172-0000F
14	Caballero Duarte	Ana María	290160470-0001A
15	Castro Montolla	Jorge Luis	290-291173-0003K
16	Montoya Maradiaga	Francisco José	281-240182-0002C
17	Hernández Areas	Freddy Osmany	281-031183-0002R
18	Maradiaga Flores	Oswald Andrés	290-171069-0000V
19	Rugama	Oneida Isabel	290-040781-0001J
20	Hernández	Maritza del Carmen	284-080984-0000J
21	Chávez Mendoza	Manuel de Jesús	290-080785-0001V
22	Gutiérrez González	Francisca	285-031271-0000F
23	Reyes	María Lourdes	290-060777-0002L
24	Acosta Torrez	Migdalía Benita	290-281285-0001W
25	Pérez Flores	Martha Lucía	286-131283-0000E
26	Martínez Rugama	Edda Pastora	290-180986-0000Y
27	Alvarez Caballero	Jerónima Angelita	290-290969-0000Q
28	Hernández	Antonio Demetrio	281-311068-0007H
29	Amador	Denis Manuel	081-231169-0002H
30	Solis Navarrete	Ana Isabel	290-040191-0000P

Proyecto: Mejoramiento de Viviendas en Estelí

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 100

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Estelí

Solución: Mejoramiento de Vivienda

Inversión Total: US \$125,903.00

Entidad Auxiliadora: Alcaldía Municipal de Estelí

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Alfaro	María Antonia	288-170158-0000M
2	Arauz Rugama	Lisseth María	164-170174-0002W
3	Arauz Tinoco	Denis	492-091264-0001H
4	Balmaceda Ruiz	Esmilda	161-100857-0006W
5	Blandon Cruz	Reyna Olga	161-170749-0001S
6	Blandon Dávila	María Cristina	161-010141-0005R
7	Blandon Talavera	Miriam del Carmen	243-101267-0003Q
8	Briccio Moya	Estebana	161-020852-0001A
9	Calderón Rodríguez	José Francisco	289-101077-0001V
10	Calderón Sánchez	Irma Valentina	489-031197-0000C
11	Casco Hudiel	Jasmina Valentina	162-170974-0004Q
12	Castillo	Rita de Jesús	288-270943-0000S
13	Castillo García	Jorge Luis	165-090878-0001T
14	Castillo Gutiérrez	Juanilleth del Socorro	241-220463-0013M
15	Castillo Idiaquez	Jan Alberto	161-080266-0000W
16	Centeno Centeno	Oscar belén	491-110566-0001M
17	Chavarría	Juana Emelinda	163-290849-0000J
18	Ciles	María Dionisia	241-088044-0003V
19	Córdoba Toruño	Maritza del Carmen	161-061275-0001K
20	Corrales Pérez	Gloria María	481-010160-0000X
21	Cruz	José Francisco	161-251045-0005P
22	Dávila	Rosa Emilia	161-280560-0003V
23	Dávila Pérez	Sara Amelia	288-240471-0005G
24	Dávila Picado	José Francisco	165-170943-0000G
25	Dávila Vilchez	Juana María	161-240656-0003Q
26	Delgadillo Blandón	Rosa Amelia	161-250259-0003A
27	Duarte Guido	Petronilla	161-150450-0002P
28	Enriquez Prado	Auxiliadora del Carmen	161-150568-0012J
29	Flores Blanco	Brígida	161-100548-0002V
30	Flores Salinas	Gladis María	161-280962-0002A
31	Gómez Dávila	Rafaela	161-241046-0004W
32	Gómez Rodríguez	Alicia M. María	161-260164-0000T
33	Gómez Velasquez	Juana Francisca	281-230844-0004E
34	García García	María Julia	289-090463-0000E
35	García Hodson	María Elena	161-281174-0004K
36	García Meza	Juana María	161-271267-0001Y
37	González Rivera	Gregoria	161-241242-0005H
38	Gutiérrez Torres	José Esteban	161-030844-0003X
39	Gutiérrez Arostegui	Martha	161-131243-0001Y
40	Gutiérrez Gutiérrez	Mercedes	161-241045-0003B
41	Gutiérrez Monero	Mercedes	161-060281-0013A
42	Gutiérrez Slinger	Walkiria Rosalina	161-060571-0002M
43	Gutiérrez Valdivia	Miriam del Socorro	244-220169-0000E
44	Hernández Herrera	Teresa del Rosario	491-030770-0004Q
45	Hernández Rayo	Hilari	161-140165-0003M
46	Herrera Duarte	Valma	161-230353-0004L
47	Iglesias	Isabel	324-080757-0001F
48	Juarez Velasquez	Ernestina	161-240754-0003H
49	Lanuza Valle	Socorro	161-050558-0005J
50	López	Zoila	243-270656-0000L
51	López Betanco	Marisela de Jesús	088-170475-0000L
52	López Huete	Eliás Antonio	161-090663-0004V
53	López Olivás	Mari José	161-190373-0000Y
54	Martínez Gutiérrez	Jerónima	161-300930-0001M
55	Mateu Olivás	María Cristina	161-240773-0001C
56	Melgara Gutiérrez	Sabas	322-051235-0002B
57	Mendoza Rodríguez	Julio Antonio	161-170768-0005T
58	Meza Urrutia	Manuel de Jesús	161-240261-0003M
59	Molina Morán	Alma Nubia	161-101262-0001P
60	Morales Morales	Francisca	161-041037-0000X

61	Oporta Reyes	Francisco José	361-041035-0003Q
62	Orozco Ruiz	Domingo	165-040842-0001B
63	Osegueda López	María Antonia	161-090464-0006E
64	Peralta	Mérida	243-160940-0000C
65	Pérez Altamirano	Cleotilde Rafaela	161-011263-0006U
66	Pérez Flores	Emiliano	161-030438-0000B
67	Pérez Moreno	Claudina del Carmen	161-080550-0003E
68	Picado Mendoza	Karla Yasmin	161-211174-0008Y
69	Ramos	Isidro	163-150554-0002J
70	Ramos Castillo	María del Rosario	161-130563-0005Y
71	Raudex Mendoza	Matilde	161-180245-0002K
72	Rivera Castro	Oralía Lisseth	161-110578-0010T
73	Rivera Zamora	Janeth del Socorro	243-040566-0000J
74	Rivera Zeledon	Emigdia del Carmen	244-050859-0000L
75	Rodríguez Flores	Reina Azucena	161-100654-0003V
76	Rodríguez Lazo	Tamara Deimania	161-110783-0006A
77	Rodríguez Zeledon	Amanda del Socorro	244-010564-0003J
78	Rojas Hernández	Gerardo José	001-241060-0078T
79	Romero Meza	Aminta	161-150862-0003B
80	Rugama Mirando	Norma Liliam	161-220776-0011A
81	Ruiz Calderon	Day si Marina	161-120466-0001U
82	Salgado Armas	María Corina	165-050251-0000R
83	Salgado Martínez	María Lourdes	161-150365-0005E
84	Sobalvarro Toruño	Rodolfo	161-300851-0002S
85	Soza Rivera	Sandra Josefa	443-270578-0000W
86	Talavera Flores	Alba María	161-270248-0002N
87	Tinoco Rayo	Santos	165-011125-0006P
88	Torrez Dávila	Augusto César	161-080862-0000H
89	Torrez Mayorga	Yasmina del Carmen	321-230270-0000Q
90	Toruño Gomez	Elmer Antonio	489-070174-0003C
91	Ubeda Aguiler	Cristian Lenín	243-090582-0001J
92	Ubeda Gómez	Vladimir	161-120574-0000G
93	Ubeda Ochoa	Modesta Rosa	161-120154-0003S
94	Valdivia Centeno	María Teresa	164-221065-0001N
95	Valdivia Gutiérrez	Jarvin Antonio	163-170284-0000D
96	Velásquez Cruz	Cruz Aldina	161-030569-0009Y
97	Zelaya	Ethel Marina	321-280475-0008A
98	Zelaya Picado	María Antonia	492-171178-0008A
99	Zeledón Flores	Sumilda	244-150277-0000V
100	Zeledón Montenegro	María Nellis	241-010240-0004T

**Proyecto: Mejoramiento de la calidad Habitacional Comunidad La Gallina**

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 50

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: San Rafael del Sur

Solución: Vivienda Nueva

Inversión Total: US 177,991.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilar	Javier Antonio	121-161080-0013F
2	Aguilar Granera	María Leonarda	202-200360-0005F
3	Ampié Guevara	Sandra del Carmen	002-041282-0000B
4	Ampié Vargas	Rafael Antonio	002-070284-0000G
5	Baldodano	José Rolando	002-160655-0001L
6	Cano Guevara	Martin Isaías	002-290187-0001H
7	Centeno Ramos	María Jackeline	001-240587-0025G
8	Cordero	María Lisseth	002-140184-0003T
9	Cruz Sánchez	Bertha María	002-121279-0004P
10	Espinoza Bermúdez	Aracely del Socorro	002-210985-0002E
11	García Baltodano	Melania	002-150670-0003E
12	García Centeno	Yesenia del Socorro	002-300578-0000M
13	García Gutiérrez	Julio José	001-161284-0026C
14	García Martínez	Sebastiana Antonia	002-070566-0000Y
15	González Calero	María Auxiliadora	002-040676-0000U
16	Gramera	Rosa Argentina	202-120759-0000P
17	Guadamuz Velásquez	José Miguel	002-011084-0002Y
18	Guadamuz Velásquez	Rita María	002-180565-0003G
19	Guevara	María de los Angeles	202-090569-0003T
20	Guevara Murillo	Nestor Alejandro	002-070182-0001M
21	Gutiérrez	Adolfo	002-180446-0000A
22	López Alemán	Ana Julia	406-080252-0000J
23	Luna Espinoza	Donal José	042-060258-0003U
24	Martínez Morales	Lesbia Marina	002-231273-0002T
25	Medrano Aragon	Juana Lizette	042-120181-0005D
26	Mejía Mojica	Janeth del Socorro	002-200679-0004S
27	Mejía Mojica	María del Socorro	002-031261-0002Q
28	Mojica Murillo	Ana Elizabeth	002-300778-0003A
29	Morales Cruz	Pedro Antonio	284-291045-0000X
30	Murillo Rojas	Wilton Antonio	002-131281-0000B
31	Narvaez Reyes	Nelson Antonio	002-290972-0002S
32	Narvaez	Docilia Haydee	042-221246-0000G
33	Nicaragua Brenes	Elvin José	002-070282-0001T
34	Obando Medina	María de los Angeles	561-050770-0005N
35	Ortiz Centeno	María Aracely	001-110483-0032B
36	Ramírez	José Santos	001-060966-0070G
37	Ramos Baltodano	Socorro De La	001-071178-0079R
38	Romero Mejía	Carlos Enrique	002-091283-0003K
39	Romero Siezar	Leyla del Carmen	002-271165-0000M
40	Rugama Centeno	Aida Luz	004-140162-0002W

41	Sánchez	Rosalina	408-151153-0001N
42	Sánchez	Ismael de Jesús	081-010555-0004Y
43	Sánchez Robleto	Candida Rosa	002-300848-0002T
44	Solís	Luis Jaime	002-111163-0001P
45	Solís Sánchez	Cayetano de Jesús	002-070878-0003G
46	Torrez Trejos	Roberto Dionicio	002-010549-0002F
47	Urbina Aguilar	Ana Francisca	002-020373-0000M
48	Vallagra Aguilar	Ericka Jamilet	002-281282-0001E
49	Vega Cano	Leandro de Jesús	002-130461-0004M
50	Villagra Aguilar	Mery Luzema	001-020785-0004K

**Proyecto: 100 Mejoramiento de Viviendas en San Carlos**

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 100

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: San Carlos

Solución: Mejoramiento de Vivienda

Inversión Total: US 154,500.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía Municipal de San Carlos

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguilar Suarez	Feliciano de Jesús	125-140645-0000Y
2	Alaniz Hurtado	Fernanda del Carmen	521-170751-0002T
3	Alegria Estrada	Karla Vanesa	165-040675-0000K
4	Altamirano Matamoro	Juana del Carmen	449-190877-0000J
5	Alvarez Sequeira	Petrona Lastenia	523-281155-0000E
6	Alvarez Oporta	Ruth Azucena	522-020668-0000C
7	Amador Duarte	Lidia del Socorro	127-270363-0001V
8	Arauz Peña	María teresa	041-080465-0001E
9	Astorga Díaz	Julian Alexander	126-060686-0001C
10	Astorga Solano	Mercedes	126-210740-0001R
11	Balladares Betanco	Dora María	289-250365-0000W
12	Balladares Aguirre	Juan	521-231043-0000S
13	Barraza	Dolores del Carmen	521-051079-0001J
14	Betancourt Mendoza	Albertina	521-070867-0004T
15	Bonilla	Xiomara Esperanza	086-050160-0000M
16	Bravo	María Auxiliadora	523-240545-0000L
17	Bravo López	Justina Eustaquia	603-021160-0002P
18	Cajina Carrillo	Daysi María	521-121035-0000M
19	Carbajal Flores	Ana Liseth	281-051084-00019C
20	Centeno Espinoza	Jairo Alberto	521-170478-0000A
21	Chavarría Aguirre	Segunda del Socorro	521-020669-0000E
22	Cisneros Mayorga	Mirian	521-060148-0001V
23	Dávila Arauz	María Tereza	201-060280-0000H
24	Dávila Briones	Margarita	524-130174-0000V
25	Dávila González	Rebeca	601-151178-0004M
26	Delgadillo Espinoza	Mercedez Del Socorro	127-240964-0002Y
27	Dorme Barrera	María Santo	121-221223-0001G
28	Duarte Bendaña	Eloha María	512-221258-0000W
29	Dwms Castro	Lilliam Esperanza	512-150585-0000P
30	Enrique	Bertha Adilia	521-051166-0000K
31	Enrique Guzmán	Amalia del Socorro	568-030168-0000W
32	Escorcia	Dalma Amparo	521-110653-0000L
33	Espinoza Fonseca	Hilda Lucia	521-131263-0000A
34	Espinoza Gutiérrez	Juana Esperanza	001-080367-0058X
35	Espinoza Ojeda	Mabis	521-290967-0000T
36	García	Alba Luz	081-190263-0003Y
37	García Arana	Agusto Antonio	521-291065-0000L
38	García Peña	Lidia Isabel	521-310375-0001R
39	García Velasquez	Nora María	041-120357-0003C
40	Gaytan	Juan José	365-240640-0003A
41	Gaytan Espinoza	Jannette del Socorro	521-260880-0002M
42	Gómez Galindo	Ana Maritza	616-091178-0006M
43	Gómez Hernández	María Bartola	127-200863-0000M
44	Gómez Vallesillo	Karen Marcela	121-171089-0000X
45	Góngora Díaz	Martha María	523-170559-0000U
46	González Borge	Dora María	022-050370-0000D
47	González Navarro	Odilia Gissela	001-240487-0002J
48	Guadamuz Garay	Alejandro	201-080331-0001Q
49	Guevara González	Maira María	512-150874-0000T
50	Guillén Montiel	Elsa María	521-090239-0000G
51	Gutiérrez López	Salvadora Antonia	521-200559-0000J
52	Hernández Martínez	Margarita	124-280669-0000G
53	Hurtado	Auxiliadora Marisol	521-301063-0001A
54	Hurtado Rodríguez	María del Socorro	521-061033-0001L
55	Lazo Sequeira	Balorio Bonifacio	523-050639-0000J
56	Loaisiga Ugarte	Banner Antony	561-200987-0004Q
57	López	Jairo Antonio	401-040979-0012A
58	López Calero	María de los Angeles	201-170471-0005D
59	Luque	María Cristiana	523-051270-0001F
60	Martínez Robles	Adilfo Tomas	521-180958-0002V
61	Medina Salazar	Eugenia del Socorro	526-151164-0000E
62	Melendez Mejía	Yamileth del Socorro	521-110569-0003V
63	Mendoza Romero	José Alberto	521-081266-0002A
64	Miranda Peña	Luciana	603-230563-0001D
66	Montiel Enrique	Ronaldo Antonio	521-1306-36-0001S
67	Montiel Silva	Francisco de Jesús	521-290449-0001J
68	Morgan Barahona	Cipriano César	521-150944-0000N
69	Muñoz Berrios	Juan Ramon	521-300173-0000L
70	Murillo Maltéz	Julian Antonio	521-160264-0001M
71	Obando Obando	José Dolores	566-030460-0001B
72	Orozco Luna	José Santos	449-161266-0001P
73	Ortega Medina	Clara Elena	522-180851-0000S
74	Ortiz Calero	Jorge Auguston	001-131262-0000M
75	Peña	María Esther	041-211264-0000P

76	Peña Ruíz	Socorro	521-220750-0000H
77	Peralta Bravos	Justina Eloísa	521-011260-0002S
78	Pichardo Obando	Ana Filomena	521-190341-0000Y
79	Pilarte Castillo	Gilberto Cidar	521-310353-0000K
80	Ponce Gómez	Hugo Mercedes	001-240971-0002U
81	Prieto Chavarría	Flor de María	561-051260-0002W
82	Quezada Sequeira	Maritza Julia	524-160972-0000Q
83	Reyes Ubeda	José Leonardo	521-131181-0003W
84	Roble Machado	Rosario del Carmen	523-130867-0000M
85	Rodriguez Corea	Manuel Antonio	569-080740-0003U
86	Rodriguez Ruíz	Luz Marina	521-021264-0000V
87	Rosales	Blanca Nubia	401-180159-0001A
88	Sácida	Juana Nunila	523-231059-0000Q
89	Salablanca Martínez	Martha Irene	604-201072-0001X
90	Silva	Socorro del Rosario	523-221056-0001F
90	Soliz López	Juana Teresa	603-280362-0001G
91	Solórzano González	Marcos Antonio	001-061069-0079G
92	Soza Jarquin	Cándida Rosa	122-200966-0000Q
93	Tenorio Escobar	Cándida Rosa	124-150342-0000F
94	Terán Torrez	Santiago	524-010135-0000G
95	Torrez Robleto	Yeslis del Carmen	523-240683-0000L
96	Urbina Hurtado	Eddy Antonio	523-070163-0000A
97	Urbina Pérez	Julian Antonio	126-190429-0000B
98	Vasquez Chavarría	Freddy	521-300760-0000V
99	Vilchez Tijerino	Elba Rosa	521-300845-0000J
100	Wilson Garth	Marcia Rebeca	610-280357-0003H

Proyecto: Mejoramiento Habitacional en la Ciudad de Masaya

Modalidad: Dispersa

Cantidad de casas: 49

Subsidio: Ingresos Bajos

Ubicación: Masaya

Solución: Mejoramiento de Vivienda

Inversión Total: US 80,605.00

Entidad Auxiliar: Asociación Masaya Sin Fronteras (MASINFA)

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguirre García	María Cristina	401-200946-0011N
2	Alegría Fajardo	María Auxiliadora	401-170939-0000H
3	Alvarado Sánchez	Yarling del Rosario	401-271072-0006N
4	Amador	Andrea del Carmen	126-030756-0002R
5	Arévalo Aguilar	Roque de Jesus	401-171048-0002S
6	Arias Gutiérrez	Jovita Caridad	407-150260-0001Y
7	Carballo Martínez	Concepcion de María	201-021272-0017F
8	Castro González	María Eugenia	401-170267-0003N
9	Chavarría	Marvin José	401-050771-0004J
10	Chavarría	Francisco José	401-050771-0004Y
11	Dávila	César Augusto	401-140861-0001B
12	Díaz Araica	Luz María	001-080167-0068B
13	Espinoza Zapata	Sylvia del Socorro	281-110555-0005A
14	Flores	Luisa Emilia	401-250651-0000Q
15	Flores Calero	Ruth Marina	401-091073-0004R
16	Fuentes	Emilio José	001-070750-0002Z
17	Gaitán Pereira	Humberto José	401-040557-0002H
18	García	Maritza del Carmen	401-201256-0005W
19	García Corea	José Iván	401-261063-0007L
20	González	Delia Dessire	001-110666-0001X
21	González López	María de los Angeles	401-031144-0001P
22	González Marengo	Nohemí Esther	401-280571-0014W
23	Gutiérrez	Sagario del Socorro	401-020658-0008L
24	Latino	José Luis	401-080961-0001U
25	López	Josefa del Carmen	401-010967-0005B
26	López Gutiérrez	Roger Iván	401-210170-0010J
27	Maltez Chavarría	Lidia	401-100864-0006J
28	Maltez Chavarría	Carmen	401-060958-0005L
29	Marín Hombres	Marina Isabel	401-181062-0006X
30	Martínez	Elizabeth del Carmen	001-050367-0004N
31	Martínez	Cora de los Angeles	203-111161-0000U
32	Martínez Barrios	María del Carmen	401-200242-0006J
33	Méndez	Fátima del Rosario	402-130467-0000G
34	Mercado Gaitán	Alfonso José	401-190347-0012S
35	Muñoz Vásquez	Vilma del Socorro	407-101055-0000R
36	Padilla	Ernesto Ramon	401-260271-0003L
37	Pérez Amador	Rita del Carmen	450-220569-0003K
38	Ramírez	Ana Rosa	401-161042-0001W
39	Ruiz Pérez	Rosa Olivia	401-120661-0002K
40	Sánchez Cruz	Margarita de Lourdes	404-251062-0000J
41	Sánchez Cubillo	Luis Santiago	401-280754-0006T
42	Sánchez Díaz	Alcides Antonio	042-080966-0002A
43	Sevilla Rodríguez	Dulce María	281-071262-0014J
44	Sierro Chávez	Socorro del Carmen	001-090967-0001H
45	Solis Martínez	Concepcion	401-071256-0010J
46	Suazo	Zoila del Socorro	203-050646-0001I
47	Talavera Olivas	Milagro del Socorro	163-171261-0001U
48	Velásquez Hernández	Liliana del Socorro	401-150860-0014X
49	Velásquez Rugama	Eulalia	364-120252-0000M

El Listado de Beneficiarios correspondientes a las hojas enumeradas consecutivamente del 01 - 58, fue elaborada y autorizada para su publicación en la Gaceta Diario Oficial por los suscritas:

Elaborado Por: Lic. Ericka Moraga, Promotor Social, Fondo Social de Vivienda. Autorizado Por: Lic. Guillermo Arana Campos, Presidente Junta Administrativa, Fondo Social de Vivienda.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 15985 - M 317688 - Valor C\$ 725.00

### CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA  
INPESCA

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-17-2009**

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Señor VICTOR GARCIA BRAVO, actuando su carácter de Representante Legal de la COOPERATIVA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L., debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita en el Folio 246, Tomo III del Libro de Resoluciones del Registro Nacional de Cooperativas del Departamento de Managua, Resolución 2758-2004, del diez de noviembre del año dos mil cuatro. Presentó ante Inpesca en fecha doce de febrero del año dos mil ocho Solicitud para que se le autorice realizar Cesión Parcial de Derechos de su Concesión por 50.00 (cincuenta hectáreas) a nombre de Camarones de Nicaragua, Sociedad Anónima (Camanica, S.A), derechos que se derivan de Acuerdo Ministerial de Concesión para Granja Camaronera, originalmente otorgado a la Cooperativa Playa Hermosa Dos Aguitas, R.L., el dieciséis de enero del año dos mil siete, con un área de 112.65 (ciento doce punto sesenta y cinco hectáreas), ubicadas en Puerto Morazán Departamento de Chinandega,.

#### II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y actualizado según el área remanente a conservar por parte de la Cooperativa, corresponden a CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS (58.44), ubicadas en Puerto Morazán Departamento de Chinandega.

#### III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas veintinueve de febrero del año dos mil ocho y trece de agosto del año dos mil nueve.

#### VI

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

#### V

Que mediante Acuerdo Ejecutivo PA-010-2009, de fecha 24 de marzo del 2009 se autorizo la cesión parcial a la Empresa Camanica, por tanto se hace necesario rectificar las coordenadas actuales a favor de la Cooperativa Playa Hermosa por haber sufrido una disminución en el total de hectáreas y habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública de (Cesión de Derechos de Concesión de Granja Camaronera "Playa Hermosa" Número Cinco 05) de fecha diez de marzo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Loreto Antonio Cortes Rivas, en la cual se demuestra que la Cooperativa Playa Hermosa Dos Aguitas, R.L., cedió y traspasa parcialmente a la Sociedad Camarones de Nicaragua, S.A. (CAMANICA) un área de cincuenta y cuatro punto veintidós hectáreas (54.22) de los derechos derivados del Acuerdo Ministerial ya relacionado.

### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicado

en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 03 de Junio de 1998; su reforma la Ley No. 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Vice Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la escritura pública número cinco antes relacionada y de la Autorización de Cesión parcial de Derechos a Camanica y otorgados, RECTIFICASE las hectáreas de la Concesión para Granja Camaronera a COOPERATIVA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L., en un área CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS (58.44), ubicadas en Puerto Morazán Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	475,477.97	1,430,284.21
2	475,824.28	1,430,433.85
3	476,047.85	1,429,064.63
4	476,063.98	1,429,034.55
5	476,093.36	1,428,979.76
6	476,149.05	1,428,978.87
7	476,148.16	1,428,952.36
8	476,078.34	1,428,840.98
9	475,514.24	1,428,837.60
10	475,502.15	1,428,970.58
11	475,614.98	1,429,204.29
12	475,699.60	1,429,583.07
13	475,558.56	1,429,929.61

**SEGUNDO:** Dejase sin efecto el Acuerdo Ministerial No. DGRN-CONCESION-PA-096-2006, de fecha dieciséis de enero del año dos mil siete a nombre de Cooperativa Playa Hermosa Dos Aguitas, y sustitúyase por el presente Acuerdo.

**TERCERO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. 016-2006 de Permiso Ambiental emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental del Marena en fecha cuatro de julio del año dos mil seis, al Proyecto presentado por la Cooperativa Playa Hermosa Dos Aguitas, R.L.
- Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA, y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
- Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.
- Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
- Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
- Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
- Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
  - No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b. No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c. Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d. Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

**CUARTO:** El término de duración de la presente CONCESION DE ACUICULTURA corre de la vigencia de la concesión otorgada inicialmente la Cooperativa Playa Hermosa Dos Aguitas, R.L., Certificada en fecha dieciséis de enero del año dos mil siete. La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.- Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.-

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Ing. DANILO ROSALES PICHARDO.- VICE PRESIDENTE EJECUTIVO - INPESCA HAY UN SELLO QUE DICE VICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.- Managua, quince de febrero del 2010, Dr: HUGO CENTENO GOMEZ DIRECTOR JURIDICO-INPESCA Su Despacho Estimado compañero Centeno: Sirva la presente para hacer de su conocimiento que la Cooperativa Camaronera Playa Hermosa Dos Aguitas R.L., acepta y esta de acuerdo con los términos expresados en el acuerdo ejecutivo No. CONCESION-PA-17-2009 donde se rectifica y actualiza el área concesionada a la cooperativa siendo esta de cincuenta y ocho punto cuarenta y cuatro hectáreas (58.44) ubicadas en Puerto Morazan Chinandega. Solicitamos a la vez su autorización para realizar la correspondiente publicación en la Gaceta Diario Oficial sin más a que referirme le saludo cordialmente. Atentamente, firma ilegible representante de la cooperativa. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación, misma que fue emitida en esta fecha ya que el concesionario tenía obligaciones pendientes con Inpesca en cuanto al canon por derecho de vigencia de la referida concesión, situación que resolvió parcialmente al segundo semestre del año dos mil diez.- (f) HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO - INPESCA.

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 16262 - M. 494343 - Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA No. 034 - 2010 "ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO E HIPOCLORITO DE SODIO"

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución No.034-2010, emitida por la máxima autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la "Adquisición de Sulfato de Aluminio e Hipoclorito de Sodio", Bienes que se describen a continuación:

LOTE	DESCRIPCION
I	Adquisición de 515,198 Kg. de Sulfato de Aluminio.
II	Adquisición de 90,941 Glns de Hipoclorito de Sodio al 12%, y 250 envases plásticos.(120 Barriles de 55 galones y 130 Garrafas de 6.6 Galones)

El presente proceso será financiado con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2010.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "ENACAL", a partir del día 07 de Enero del año 2011, no obstante de acuerdo a Circular DGCE/UN/10-2008 del 22 de Septiembre del 2008, el PBC estará a la disposición de los Oferentes hasta un día antes de la fecha de la Apertura; para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de "ENACAL", en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, Km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias de Gerencia de Operaciones en "ENACAL", el día 12 de Enero de 2011 a las 10:00 a.m.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 16 de Febrero del 2011 en la dirección antes indicada. Consultas al PBX 22538000- Telefax (505) 22667914 y al e mail [vcompras@enacal.com.ni](mailto:vcompras@enacal.com.ni) y [licitaciones1@enacal.com.ni](mailto:licitaciones1@enacal.com.ni)

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de la Gerencia de Operaciones, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:15 a.m. del día 16 de Febrero del año 2011.

Managua, 21 de Diciembre del año 2010. **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones.

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

---



---

Reg. 16266 - M. 269773 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 12-25-10-BCN**  
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-07-27-10-BCN  
ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA – SUCURSAL LEÓN

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. GG-07-27-10-BCN, del día 26 de julio del año 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación Restringida UA-07-27-10-BCN – "Adquisición de Planta Eléctrica – Sucursal León"**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 12-36-10-BCN, con fecha del 09 de diciembre del año 2010.

**SEGUNDO**

Que el día 13 de diciembre del corriente año la coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar de manera total la contratación en mención, a la empresa oferente: **SINTER**.

**TERCERO**

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto.

84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

**RESUELVE:**

Adjudicar la **Licitación Restringida UA-07-27-10-BCN "Adquisición de Planta Eléctrica – Sucursal León"** a la empresa oferente **SINTER** hasta por un monto de **C\$ 779,660.39 (Setecientos setenta y nueve mil seis cientos sesenta córdobas con 39/100)**, conforme a los precios presentados en su oferta.

Esta empresa es recomendada por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Pliego de Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **20 días del mes de diciembre** del año 2010. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

---



---

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 12-23-10-BCN**  
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-08-29-10-BCN  
ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. GG-08-29-10-BCN, del día 04 de agosto del año 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación Restringida UA-08-29-10-BCN – "Adquisición de Sistema de Control de Acceso"**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 11-34-10-BCN, con fecha del 30 de noviembre del año 2010.

**SEGUNDO**

Que el día 02 de diciembre del corriente año la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento al Gerente General del BCN y a los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar de manera total la contratación en mención, a las empresa oferente: **NORTECH**.

**TERCERO**

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

**RESUELVE:**

Adjudicar la **Licitación Restringida UA-08-29-10-BCN "Adquisición de Sistema de Control de Acceso"** a la empresa oferente **NORTECH** hasta por un monto de **C\$ 270,469.02 (Doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y nueve córdobas con 02/100)**, conforme a los precios unitarios indicados para la adquisición y suministro de Sistema de Control de Acceso presentados en su oferta.

Esta empresa es recomendada por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Pliego de Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **09 días del mes de diciembre** del año 2010. **José de Jesús Rojas**, Gerente General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 16004 - M 318222 - Valor C\$ 380.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la sociedad Administradora de Fondos de Titularización ACRECER, S.A. fue autorizada por el Superintendente de Bancos para iniciar operaciones el pasado quince de junio de 2009, mediante resolución SIB-OIF-XVII-153-2009, notificada el 19 de junio de 2009.

**II**

Que el artículo 75 de la Ley de Mercado de Capitales, aplicable a las sociedades Administradoras de Fondos de Titularización por disposición del artículo 122 de la misma Ley, expresa, que el Superintendente de Bancos autorizará el funcionamiento de dichas sociedades, debiendo estas iniciar operaciones dentro de un plazo de seis meses (6) contados a partir de la notificación de la resolución respectiva, de lo contrario, el Superintendente le revocará la autorización.

**III**

Que la Norma sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Titularización, Resolución CD-SIBOIF-498-1-SEP5-2007, publicada en La Gaceta Diario Oficial el 24 de octubre de 2007, recoge en su artículo 8 lo expresado en el artículo 75 de la Ley de Mercado de Capitales respecto al plazo requerido para el inicio de operaciones.

**IV**

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Titularización ACRECER no logro iniciar operaciones en el plazo requerido por la Ley, el cual venció el pasado 19 de diciembre de 2009.

**POR TANTO**

Conforme lo considerado, y de acuerdo con los artículos 75 y 122 de la Ley de Mercado de Capitales y artículo 8 de la Norma Sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Titularización, el suscrito Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras;

**RESUELVE:**

**SIB-OIF-XVIII-009-2010**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la resolución SIB-OIF-XVII-153-2009 del quince de junio de 2009 mediante la cual se autorizó el funcionamiento a la sociedad ACRECER, S.A., como Sociedad Administradora de Fondos de Titularización.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo expresado en el resuelve anterior, se ordena la cancelación del registro de dicha sociedad en el Libro de Registro de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Titularización que lleva esta Superintendencia para tales efectos.

**TERCERO:** Esta resolución deberá inscribirse en el Libro Segundo de Sociedades del respectivo Registro Público Mercantil, y publicada en La Gaceta Diario Oficial, a costa del interesado, debiendo remitir a esta institución la documentación soporte correspondiente. Notifíquese. (f) VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

**VISTA:**

La solicitud suscrita por el Dr. Raúl Lacayo Solórzano, Presidente de la Junta Directiva de la sociedad ACRECER, Sociedad Administradora de Fondos de Titularización, S.A., de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, por la cual solicita autorización de funcionamiento de dicha sociedad, de conformidad con el artículo 8 de la Norma Sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Titularización, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-498-1-SEP5-2007, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos en fecha cinco de septiembre del dos mil siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 204 del 24 de octubre de 2007.

**CONSIDERANDO  
UNICO**

Que la sociedad ACRECER, S.A. ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Norma Sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Titularización, para la autorización de inicio de operaciones,

**POR TANTO**

Conforme lo considerado, y de acuerdo con el artículo 8 de la Norma Sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Titularización, y a las facultades que le otorga la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus Reformas el suscrito Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras;

**RESUELVE:**

**SIB-OIF-XVII-153-2009**

**PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento a la sociedad ACRECER, S.A., como Sociedad Administradora de Fondos de Titularización, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en Resolución N° CD-SIBOIF-529-1-ABR9-2008, de fecha nueve de abril del dos mil ocho.

**SEGUNDO:** De acuerdo a la parte final del artículo 8 de la Norma Sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Titularización, la sociedad Administradora de Fondos de Titularización ACRECER, S.A., deberá iniciar operaciones dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución. De lo contrario el Superintendente les revocara la autorización.

**TERCERO:** Esta resolución deberá inscribirse en el Libro Segundo de Sociedades del respectivo Registro Público Mercantil, y publicada en La Gaceta Diario Oficial, a costa del interesado. Notifíquese. (f) VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

Presentado a las 2:10 pm del 25/8/09 Diario 211 página 205 Asiento: 73,697 e, Inscrito bajo el Número: 7,942 páginas 444 a la 447 Tomo: 75 Libro II de Sociedades. Jinotepe veintiocho de agosto del año dos mil nueve. (f) Ilegible.

**ALCALDIA**

Reg. 16263 - M. 1350709 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

COMPRA POR COTIZACION N° 30-2010 "PROYECTO ABON MHCP 005/10 CONSTRUCCIO DE 585 METROS CUADRADOS DE CALLES ADOQUINADAS EN EL MUNICIPIO DE BONANZA.

Cro. Alexander Modesto Alvarado Lam, en uso de las facultades que la Ley le confiere la Ley 40 "Ley de Municipio" reformada por la Ley N° 261 y la Ley 622 "Ley de contrataciones Municipales"

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución del veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil diez, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Compra por Cotización N° 30-2010, “**ABON MHCP 005-10” Construcción de 585 metros cuadrados de calle Adoquinadas en el Municipio de Bonanza**” informe que fue recibido por esta autoridad con fecha del tres de diciembre del año 2010 ; el que ha sido estudiado y analizado.

## II

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas conveniente, observando que se cumplió con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones, seleccionado de esta manera la mejor propuesta.

## III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

### ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Compra por Cotización N° 30-2010, “**ABON MHCP 005-10” Construcción de 585 metros cuadrados de calle Adoquinadas en el Municipio de Bonanza**” contenidas en acta de Evaluación del tres de Diciembre del año 2010.

- Se adjudica la Compra por Cotización N° 30-2010, “**ABON MHCP 005-10” Construcción de 585 metros cuadrados de calle Adoquinadas en el Municipio de Bonanza**” al oferente **Ing. Ángel Uriel Chavarría Molina**, hasta por la suma de **C\$ C\$ 925,193.40** (Novecientos Veinticinco Mil, Ciento Noventa y Tres con 40/100 Córdoba netos).

Esta autoridad comparecerá ante Notario Público para, en nombre y representación de la Alcaldía, firmar el contrato correspondiente, mas tardar tres días contados a partir de recibida dicha resolución.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de Bonanza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Cro. Alexander Alvarado Lam**, Alcalde de Bonanza.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12739 – M. 0035937 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 198, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JIMIN ALBERTO SAENZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor DE Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12740 – M. 0035835 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 125, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EDUARDO JOSE MORA DEL NIÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12741 – M. 1256425 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 345, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JESSENIA DEL SOCORRO GALLO PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12742 – M. 5088619 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 454, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS RAMON AGUILAR LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12743 – M. 0035827 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 377, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO CHAVARRIA MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12744 – M. 5088620 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PASTORA DEL ROSARIO MATAMOROS RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12745 – M. 0035863 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIGIA ISOLINA VALLE CERNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 12746 – M. 0035895 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FANY VIRGINIA PRADO MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12747 – M. 1318035 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OLGA MARINA DUARTE PAIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12748 – M. 1318034 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ENA DUARTE PAIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12749 – M. 0035890 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 456, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALEJANDRA MARIA PARAMO ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12750 – M. 0035888 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 154, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YOHANA DEL SOCORRO TORRES SOLIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12751 – M. 0035866 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 447, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA TERESA SALAS MONCADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12752 – M. 0035932 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SCARLETH JUNIETH OLIVARES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 12753 – M. 0035928 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**de:La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE HERRERA MOJICA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12754 – M. 0035918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NORA DEL ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12755 – M. 0035867 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ETHEL GIBE PARA JON CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12756 – M. 0035869 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JULLISA NOHELIA LOREDO ARAICA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12757 – M. 0035871 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 385, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HASELL HASLAYA BETETA BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12758 – M. 0035873 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSUE ESTEBAN MORAGA GUZMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán

P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12759 – M. 0035875 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA CASTILLO MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12760 – M. 0035877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARLEN MARIELA WILLIAMSON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12761 – M. 0035882 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 385, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL CARMEN GUTIÉRREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.